

REPÚBLICA DEL PERÚ

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACIÓN OFICIAL

---

---

*SESION EFECTUADA EL DIA SABADO 9 DE ENERO DE 1932.*

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA.*

---

*SUMARIO. — Continuando la sesión prosigue el debate del proyecto de Ley de Emergencia. — Se aprueba el proyecto. — Se suspende la sesión.*

---

---

Siendo las 11 h. 20' a. m. continuó la sesión bajo la Presidencia del señor Clemente J. Revilla y actuando como Secretarios los señores ESCARDO SALAZAR y DELGADO (don M. Wenceslao).

El señor PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto de ley de Emergencia. El señor Delgado (don Alberto), puede hacer uso de la palabra

El señor DELGADO (don Alberto). — Tengo que lamentar que la representación en Mayoría se haya opuesto a que el señor Ministro de Gobierno fundamente verbalmente el proyecto que ha remitido al Congreso; y tengo que lamentar esto porque se quiere arrancar a la Asamblea una ley inconstitucional fundándola en prejuicios, y acusaciones que no tienen más valor que el que puede concederle cada uno de nosotros, desde la posición individual que tiene y solo en atención al respeto que merece la palabra de los representantes, los señores representantes que se han pronunciado en favor de la ley, han expuesto una serie de argumentos que dicen muy poco de la seriedad del Gobierno y que ante la ausencia del señor Ministro hay que tomarlos como argumentos de carácter oficial. Y digo que hay falta de seriedad porque se ha dicho que es una necesidad la ley de emergencia se ha dicho, igualmente, que son 3 o 4 acciones del partido aprista las que obligan a darla y se ha dicho, por último, que es una ley de confianza al Gobierno. Pero también se ha dicho q' es deber de los Gobier-

nos Constitucionales el mantener la vigencia de la Constitución.

Efectivamente, señor Presidente, el primer deber de un Gobierno Constitucional es mantener la ley. Cuando un Gobierno constitucional sale del encastillado legal ha dejado de ser tal Gobierno, porque un Gobierno no es constitucional simplemente por el hecho de la elección, sino también porque su acción política esta encuadrada dentro de los preceptos legales. Pero, qué significa, señor Presidente, que un Gobierno constitucional pida a una Asamblea Constituyente la dación de una ley que en buena cuenta es la quiebra de la Constitución. La aprobación de la ley de emergencia implica, pues, el desconocimiento por el propio Gobierno de su carácter constitucional. Se ha dicho también, señor Presidente, que la ley se impone desde el punto de vista de la necesidad. Y se manifiesta que un líder del partido aprista, en Chicalayo, levantaba la manos mientras gritaba 'a la mejicana'; que los que militan en el partido aprista por medio de su órgano oficial "La Tribuna", fomentan la revolución, que el señor Haya de La Torre desconoce la elección del Presidente de la República, que se considera Presidente moral y cafilica de fraudulenta la elección del señor Sánchez Cerro. Yo no encuentro serio estos argumentos, señor Presidente, y no creo, que sean motivos suficientes para dictar una ley de emergencia. Los partidos políticos y los ciudadanos aunque no militen en política, tienen derecho a pronunciarse sobre los hechos po-

líticos del país en la forma que crean conveniente. Es un derecho público que hace referencia a la libertad de pensamiento y a la amplitud crítica con que debe pronunciarse la opinión pública frente a los actos públicos de Gobierno.

Por esto, señor Presidente, considero que, si la aplicación de esta ley que, seguramente, será votada por la Mayoría, ha de estar inspirada en el mismo criterio con que se solicita su dación, habremos implantado no sólo un régimen inconstitucional, sino, lo que es más grave, un régimen inquisitorial que establezca control incluso sobre el pensamiento.

Por último señor Presidente, se ha planteado reasumiendo todos estos argumentos, por el señor Sayán Alvarez y por el señor Fuentes Aragón, la dación de esta ley de emergencia como una cuestión de confianza al Gobierno. ¿quién ha planteado, pregunto, señor Presidente, quién ha planteado la desconfianza del Gobierno para que se interprete así la ley de emergencia? ¿Se ha levantado alguna voz que signifique desconfianza a la actuación política del Gobierno? Tengo que declarar la situación del Partido Descentralista: El partido no ha desconfiado del Gobierno; no tiene motivos para desconfiar de él en un mes de gestión política. Por eso, señor Presidente, si se plantea la ley de emergencia como cuestión de confianza se obliga al Partido Descentralista a hacer declaración perentoria que desconfía del Ministro de Gobierno que para gobernar el país necesita una ley de emergencia, que sig-

nifica el predominio de la fuerza sobre los principios y sobre los derechos. (Aplausos).

Pero, señor Presidente, no es solo la falta de argumentación sería para motivarla lo que determina nuestra oposición a la ley de emergencia, es, sobre todo, porque con su presentación se pide a una Asamblea Constituyente la dación de una ley inconstitucional.

Y, algo más, de una ley que significa el desconocimiento de la razón de ser de esta Asamblea; que establece incompatibilidad manifiesta con el mandato que ha recibido. Como es posible, señor Presidente, que la representación nacional olvide que está reunida para normalizar la vida política del país? Cómo es posible que responda al mandato electoral que exige imperiosamente el mantenimiento del orden público dentro de los límites de la ley, con una disposición arbitraria e inconulta que significaría la legalización de la dictadura y la justificación del régimen del oncenzo? Y, como es posible que esto suceda como contrapartida legal al movimiento de fervor cívico con que se ha manifestado el país en los comicios electorales? La ley de emergencia, en mi concepto, es, pues, incompatible con el funcionamiento de una Asamblea Constituyente y con el mandato expreso que han recibido los señores representantes. Es inútil que se alegue hoy, lo mismo que se ha venido repitiendo durante cien años de farsa democrática, que "el orden público está sobre la Constitución y las leyes". Quienes aseguran tal entienden el orden público

como una manera de disciplina de cuartel en que la presidencia de la República es el último peldaño del escalafón militar. Entienden, pues, el orden público como la intromisión discrecional de la fuerza en todos los aspectos de la vida pública y privada de los ciudadanos, como el permanente control del gendarme y el régimen del fusil y la bayoneta.

Para el Partido Descendralista el orden público es la vigencia irrestricta de la Constitución y las leyes. Sabe que nada ni nadie debe supeditar la Constitución y las leyes, que delimitan el campo de acción de gobernantes y gobernados o dicho sea ese orden público que se trata de salvar con disposiciones arbitrarias y poderes dictatoriales conferidos al Ejecutivo.

Por eso, señor Presidente, aún cuando en el seno de la Asamblea se hubieran exhibido hechos fehacientes que comprueban la necesidad de dictar disposiciones para evitar la alteración del orden público, el Partido Descendralista habría planteado su oposición porque no concibe otra manera de orden público que el estrictamente ceñido a la Constitución y las leyes; y porque cree que es más saludable para el futuro democrático del país que el Gobierno caiga por el respeto que merecen las leyes y no por la violencia que ejerció sobre ellas.

El señor PRESIDENTE. — El señor Guevara puede hacer uso de la palabra.

El señor GUEVARA.— Señor Presidente: Utilizando el llamado que me hace espontáneamente la Presidencia, voy a manifestar, algunas de mis opiniones sobre el proyecto en debate. Los principios provisionales en que se basa son susceptibles de explicar.

Para períodos revolucionarios de profunda renovación social y política, como debe ser el actual, en el Perú, a raíz de una tiranía desmoralizadora, se expiden ciertas leyes transitorias que faciliten dicha renovación y mantengan a la vez el orden social, base principal para toda obra jurídica, suspendiendo entre tanto las leyes constitucionales sobre las garantías personales. De esa manera se evita la conculcación de preceptos constitucionales y se facilita la conservación del orden, ceñiéndose a las prescripciones legales de disposiciones emanadas del Poder Legislativo. A mi parecer esto es lo que pretende hacerse: mientras se prepara la expedición de la nueva Carta Política, por haber manifestado bajo su fé, el Gobierno, que se trata de convulsionar al País. La ley que se propone no es si no una copia literal de la que se ha promulgado últimamente en España para la represión de los delitos políticos y para sustentar el nuevo régimen contra posibles reacciones: su contenido, está formado por la represión y enumeración de varios delitos políticos, como acertadamente lo ha caracterizado el señor Bustamante de la Fuente. Con el objeto de tener efectividad, consigna el proyecto, una especie de comisión o delegación de las funciones represivas

ras, al Poder Ejecutivo. Pero voy a hacer algunas observaciones. Desde luego se trata de la represión de los delitos y no de los partidos, es decir de actos punibles judiciales para la conservación del Estado y de la sociedad. La delegación que confiere el Congreso, solo puede hacerlo él por ser un cuerpo superior a un simple Congreso ordinario, a mérito de ser Asamblea Constituyente; de manera que tiene que concluir necesariamente al término de la Asamblea es decir, que la duración de la ley de emergencia es puramente provisional y temporal. En el proyecto parece que se trata de conferir una delegación indefinida, lo que es contrario al objeto y fundamento de las leyes de emergencia y además de estar contra esas razones legales, resultaría durando más tiempo del exigido por ese conjunto de circunstancias que ponen en peligro la paz pública. Por otra parte, toda delegación o comisión, presupone la rendición de cuentas del resultado de la comisión otorgada; de donde se deduce, que debe adicionarse el proyecto, con un artículo que disponga esa obligación forzosa para el Poder Ejecutivo que ha de hacer uso de la ley de emergencia por mandato del Congreso Constituyente, a fin de que rinda cuentas ante el Congreso Constituyente acerca del modo y forma como ha de desempeñar el cometido. Ahora respecto de uno de los modos de la consumación del delito político, que es mediante la imprenta, es necesario consignar una disposición haciendo una expresa salvaguarda. Yo soy partidario

decidido de la más amplia libertad de la prensa; y creo, que respetándose dicha libertad, debe en cuanto al castigo y represión de los delitos cometidos por la prensa, eximirse de la ley de emergencia y entregarse a la jurisdicción del Poder Judicial. Con la misma eficacia con que debe garantizarse la libertad de imprenta debe hacerse la represión de los delitos perpetrados mediante ella, por lo mismo que es más grave el abuso realizado prostituyendo ese gran medio de cultura y civilización.

Una de las juntas de gobierno, promulgó un decreto ley, con el objeto de facilitar la sanción de los delitos de imprenta. Habiéndose dispuesto que la Comisión Revisora haga la revisión de todos ellos, es de esperarse sometida del mencionado decreto-ley, proponiendo las reformas aconsejadas por la experiencia y las que requieren tanto el respeto de la primordial e importante libertad de que se trata, cuanto la necesidad de hacer rápido y eficaz el castigo de los delitos de imprenta, armonizando la libertad con la responsabilidad. La función que se da en el referido decreto-ley al Poder Judicial, debe hacerse que se lleve a la práctica con todo rigor y de manera automática y breve; de esa manera entrará en acción con sus resortes eficaces, el Poder llamado a administrar la justicia dentro de moldes esencialmente jurídicos. Hasta la fecha no se ha concluido ningún juicio de imprenta desde el mencionado decreto-ley y los agentes fiscales y jueces llamados a denunciar y juzgar respectivamente no han cum-

plido sus obligaciones. Con la inserción de preceptos estrictos debe obligárseles a que llenen sus deberes. Finalmente, como las medidas que se apliquen no han de ser en virtud de verdaderos juicios, no deben ser indefinidas, sino esencialmente temporales y provisionales, sin exceder nunca de la duración del Congreso Constituyente al que, repito, debe dar cuenta el Poder Ejecutivo sobre el uso que hubiera hecho de la ley de emergencia. —

El señor PRESIDENTE. — El señor Colina puede hacer uso de la palabra.

El señor COLINA. — Señor Presidente, no hace sino un mes que subió al poder y por una abrumadora mayoría, un Gobierno Constitucional; no hace sino un mes señor Presidente, y sin embargo como si esa abrumadora mayoría se hubiera perdido en una brumosa lontananza de misterio, y como si evocados por el espíritu del mal, hubieran surgido los fantasmas de la rebelión y de la anarquía, ya se ha traído al seno de esta Asamblea, una ley que, aunque sea duro decirlo, es la negación de todas las garantías y de todas las libertades. (Aplausos). Estamos reunidos para discutir la Constitución del Estado que ha de ser el conjunto de principios que rijan nuestra vida democrática velando por el cumplimiento de todos los deberes y amparando el ejercicio de todos los derechos, y ya obra en Mesa, como amarga ironía como horroroso sarcasmo, una ley que, conculcando la autoridad del Poder Judicial, atropella la Constitución y burla el derecho. El Gobierno Consti-

tucional es el matrimonio legítimo entre el Poder y la Libertad; y la ley que se discute, va a romper ese matrimonio para establecer el ilícito concubinato, y, lo que es peor, con la autorización del Parlamento (Aplausos).

¿Cuáles las causas señor Presidente? Las leyes no son sino la pauta que indica el deber y delimita el derecho, de acuerdo con las necesidades de los pueblos. ¿Y es que existe hoy alguna necesidad que reclame esta ley draconiana? ¿es que el orden público está seriamente amenazado, cuando a juzgar por los telegramas que seguramente están archivados en el Ministerio de Gobierno, todos los días los prefectos informan que sus departamentos están **sin novedad**; ¿o es que es necesario evitar que se repitan los graves acontecimientos de Trujillo, acontecimientos de agitación, de sangre y de muerte, pero que han venido de arriba como si dijéramos del Cielo de donde debe venir la paz, la concordia y la bondad, o por lo menos el respeto y la justicia. (Aplausos).

¿Es que es necesario evitar el juego de partidos del que tanto necesita nuestra vida política? Es que el apra es un peligro para la tranquilidad del país y para la estabilidad del Gobierno?; ¿es que es un peligro el apra, que propugna un programa perfectamente ideológico, que no ataca la tranquilidad del uno ni la estabilidad del otro; el apra que el mayor de sus crímenes ha sido no haber ido a regar con guano y con salitre la calle de La Rifa? (Aplausos). ¿O es que se trata de

nosotros los descentralistas, que nos hemos mantenido serenamente al margen de esta beligerancia parlamentaria, haciendo un papel de apariencia anodina, procurando suavizar controversias y serenar espíritus, pero prestos para lanzarnos a la lucha, cuando de un lado o de otro se ataquen los altos intereses del país o los sagrados principios de Libertad y de Justicia? ¿Es que hay necesidad alguna señor Presidente, para pasar sobre nuestro Código Penal donde están contemplados y penados los delitos que esta misma ley señala, y que lo único que hace es burlar la intervención del Poder Judicial, para que el Ejecutivo asuma todos los poderes y establezca la tiranía? ¿Es que hay alguna necesidad, para sembrar la desconfianza y el desprestigio en el exterior y aumentar la desunión y el abuso en el interior? ¿Es, señor Presidente, que hay causas suficientes para aceptar un proyecto que en nombre de la Ley va a asesinar la Constitución, que en nombre de una necesidad que no existe va a encadenar el Derecho, y en defensa del Poder va a acogotar la Libertad? No, señor Presidente, si la ley que se trata de copiar, ha sido dada en España, es por que en su legislación no estaban penados esos delitos, y se la ha aceptado con la sustancial modificación de señalar el "derecho de defensa".

Y si en España se ha dado una ley señor Presidente es porque la situación, como digo, era completamente distinta. Acababa de caer una monarquía y sobre las ruinas caldeadas de ella se levantaba una república que por lo mismo que era na-

ciente necesitaba todos los cuidados que requieren los recién nacidos. Entre nosotros la situación es completamente distinta; aún no hemos logrado enderezar el espinazo encorvado bajo el peso de un Gobierno despótico, aún llevamos en nuestras carnes los cardenales de los latigazos de una larga tiranía y ya se cierne sobre nuestras cabezas nubarrones cargados de siniestros presagios, ya amenaza el rayo de las mismas injusticias, cabalgando en los lomos del huracán de peores métodos; y desgraciados de nosotros si no nos ponemos de pie.

Por esto señor, en nombre del partido descentralista que es un partido sereno, que es un partido que no ha militado en esta beligerancia parlamentaria, en nombre de este partido y no en nombre de intereses personales y políticos, sino en defensa de los altos y sagrados intereses del país, y en defensa de los sagrados principios de libertad y de justicia que son las bases de la democracia, me pronuncio en contra de este proyecto que, no acepta los fantasmas más creados por el temor o autoriza las venganzas aconsejadas por el odio. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Balbuena puede hacer uso de la palabra.

El Señor BALBUENA. — Aparte de las ingratas incidencias del debate de ayer, cuyo eco felizmente no perdura en el recinto de esta Asamblea, yo podría repetir las palabras de mi elocuente amigo y maestro el señor Manzanilla cuando

dijo en sesión memorable: Hermosa tarde la de ayer, en que el fervor democrático ha invadido todos los espíritus". Los miembros de minoría, los miembros de mayoría estamos unidos en este fervor y por esto es que yo lo invoco.

Esta ley, señores representantes, no es como acaba de decir el señor Colina, ley de temor, ley que va a destruir la democracia, es la ley de defensa de la democracia.

El señor PEREZ TREVIÑO (Interrumpiendo).— Es el taparabo de la tiranía.

El señor BALBUENA (Continuando).— Hay tiranía, señor Pérez Treviño, cuando se abusa en la función pública por quienes ejercen el poder; hay tiranía, señor Pérez Treviño, cuando abusan de la democracia, quienes tienen conquistados los derechos institucionales. (Aplausos)

A la tiranía de los que están en el poder opongo la tiranía de los de abajo, por que ambas tiranías las de arriba y las de abajo son intolerables.

Yo, señor Bustamante de la Fuente, soy hombre de ley y tengo conciencia jurídica y, como poseedor de conciencia jurídica y como hombre de ley, sostengo que esta que discutimos es ley de defensa de las instituciones democráticas; y yo, querido amigo señor Neuhaus, contradigo la afirmación que hizo usted ayer sobre la inconstitucionalidad de este proyecto. La iniciativa que discutimos está dentro de la Constitución y normada por principios.

El señor NEUHAUS (Interrumpiendo).— Las cámaras de Lengua realizaron constitucionalmente todos los abusos . . .

El señor BALBUENA (Continuando).— Las interrupciones, invocando otra vez al maestro eminente, digo que las interrupciones que sirven para colabrar en la discusión, jamás las rechazo, antes bien las acepto cuando vienen en forma de la más completa colaboración. (Aplausos prolongados).

El señor MUSIZ (don Pedro E.) (Interrumpiendo).— Creo que es absurdo hablar en el Perú de las tiranías de abajo. El Perú ha sido en su vida política, durante los 110 años que lleva de vida independiente, siempre dócil a las tiranías de arriba. De ahí se quiere sacar el principio para seguir con los métodos antiguos, implantados en el país . . .

El señor BALBUENA (Continuando).— Muy bien, Usted se refiere al pasado y yo me voy a concretar al presente. En el pasado hay que ver la tiranía de arriba en el presente hay el temor y el pavor a la tiranía de abajo.

El señor NEUHAUS (Interrumpiendo).— Eso prueba la tiranía actual.

El señor MUNIZ (don Pedro E.)— La misma voz del señor Representante demuestra que viene a defender el proyecto no con criterio de jurista sino con criterio de consigna de la mayoría.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES piden se cumpla el Reglamento.

El señor HEYSEN.— Según el derecho francés, solo la Constitución apoya los Reglamentos.

VARIOS SEÑORES. — Que se lea el Reglamento.

El señor HEYSEN.— La Constitución Francesa es la constitución viviente y hablando . . .

El señor BALBUENA (Continuando).— Dice el señor Muñoz que mi intervención obedece a una consigna, si señor, soy hombre de consigna, tengo la consigna del cumplimiento del deber, tengo la consigna del respeto a la ley, tengo la consigna de la defensa de la Constitución.

UN REPRESENTANTE DE LA IZQUIERDA.— Frases.

El señor BALBUENA (Continuando).— Frases, nó. Soy un hombre a quien abonan sus antecedentes. Aquí están mis antecedentes y mi pasado y cuando los exhibo acepto todas las críticas, porque quiero también que la historia critique mi porvenir y mi presente. (Aplausos).

El señor COX (Interrumpiendo).— Señor Balbuena, cuando usted ocupó el cargo de Ministro de Hacienda. (Manifestaciones que no permiten escuchar al orador).

El señor BALBUENA (Continuando).— Esto significa señor Cox, mi respeto a la libertad individual.

El señor COX.— Usted me sacó, pero ya había estado mucho tiempo preso . . .

UN SENOR REPRESENTANTE — Me permite el señor Balbuena . . .

El señor BALBUENA (Continuando).— El concepto de usted, señor Cox, me permite calificarlo de injusto. Mi determinación al provocar su libertad, fué inspirada en el respeto al derecho de usted . . .

El señor COX.— Muy tarde . . .

El señor VALLEJOS. — Ya habían pasado muchos meses que el señor Cox estaba preso.

El señor BALBUENA.— La oportunidad que yo tuve para respetar el derecho, fué cuando participé en el Poder y procuré entonces que las leyes se mantuvieran intangibles y por eso produje todas las medidas necesarias para que el señor Cox gozara de la libertad a que tenía derecho. . .

El señor HEYSEN.— Eran los gansos del Capitolio . . .

El señor BALBUENA.— Si hubo prisión anterior señor Cox, yo lo deploro, yo procedí honradamente y si se repitiera la oportunidad haría lo mismo que hice, y si por desgracia algún día el señor Cox se encontrara en la cárcel y estuviera en mi mano darle la libertad se la volvería a dar . . .

El señor COX.— No es el caso señor Balbuena. (Aplausos)

El señor BALBUENA.— Es demás que usted trate de continuar interrumpiendo.

El Sr. DEL SOLAR.— Que se cumpla el Reglamento. Necesitamos hacer cumplir el reglamento.

El señor HEYSEN.— Lo invito a hacer cumplir el reglamento.

El señor BALBUENA (continuando).— Esto sólo demuestra, señor, que en nombre del respeto a las libertades se quiere ahogar las libertades. Que en nombre del respeto al pensamiento y a su expresión escrita o hablada se quiere ahogar la voz que defiende las instituciones. Pero, señor Presidente, continuando, yo digo que la de la sesión de ayer y de la sesión de hoy recojo complacido algunas declaraciones que revelan las convicciones que existen en el espíritu de mi colega el señor Delgado; y recojo con simpatía las declaraciones que hicieran ayer el señor Bustamante de la Fuente y hoy el señor Delgado: Las leyes de defensa no pueden ser un atentado contra las libertades, sino que son la consagración de todas las libertades. La ley de defensa de las instituciones no es un atentado contra la Constitución, sino revela el propósito de que la Constitución se cumpla.

El señor PEREZ TREVIÑO.— (Interrumpiendo).— Ese es demasiado cinismo!

El señor BALBUENA (continuando).— Ese es el prejuicio de ustedes y a base de prejuicios, a base de errores, a base

de frases acaloradas estamos pretendiendo cambiar el sentido de los dictados de la ley, el sentido de los principios.

La declaración que hiciera ayer el señor Neuhaus la recojo complacido. El señor Neuhaus dijo que los miembros de su partido no habían conspirado sino hasta el 8 de diciembre.

El señor NEUHAUS (interrumpiendo).— No, señor.

El señor BALBUENA.— (Continuando).— Perdón. Que desde el 8 de diciembre no conspiran.

El señor SEOANE (Por lo bajo).— Que no conspiramos.

El señor NEUHAUS.— La declaración del señor Sayán Alvarez se había referido solo al 8 de diciembre. Por lo cual tiene derecho el Gobierno a solicitar está ley.

El señor BALBUENA (Continuando).— Muy bien. El señor Neuhaus hace esta rectificación.

El señor NEUHAUS (Interrumpiendo).— Yo no rectifico.

El señor BALBUENA.— El señor Neuhaus y el señor Seoane dicen que no conspiran

El señor SEOANE.— No conspiramos porque no necesitamos conspirar. Quienes conspiran contra la estabilidad del Gobierno son ustedes, que no tienen iniciativa para resolver los problemas económicos y políticos del país! (Aplausos).

El señor BALBUENA (Continuando).— Perfectamente. Estas apreciaciones sobre la necesidad y sobre la capacidad son muy subjetivas, son muy personales.

El señor SEOANE.— Son hechos.

El señor BALBUENA (Continuando).— A la afirmación de ustedes opongo la afirmación mía de que somos capaces. Solo la opinión pública puede juzgar; la opinión pública sabrá distinguir, el país sabrá dónde está la verdad y donde está el error. Pues bien esta nueva declaración de que no conspiran me satisface. Y que no se conspire es la mejor declaración de que el Gobierno es respetuoso a la ley. Yo sigo tengo en esta tribuna hoy, como sostuve toda mi vida, el derecho de resistencia que tiene matices, que tiene gradaciones. Se reglamenta este derecho de resistencia cuando se ejerce la función de los servicios públicos bajo la ley que se dicta para ser cumplida, y obliga a los que ejercen la función pública y a los que dependen de ella.

El señor COX (Interrumpiendo).— Si nos cierran las puertas de la legalidad, nos abren las de la violencia.

El señor BALBUENA (Continuando).— Voy a demostrar que eso no es exacto. Con respecto a las declaraciones que acabo de escuchar al señor Delgado, quien en nombre del Partido Descendralista ha manifestado no explicarse la urgencia de esta ley, y el que los miembros de la mayoría

hayan hecho de esta ley una cuestión de confianza, debo manifestar que ha dicho también que no se discuta la confianza en el Gobierno, que de parte de su agrupación política la tiene; yo, perfectamente complacido, recojo esta declaración. Recojo también las declaraciones del señor Neuhaus, quien sostiene que la ley es anticonstitucional; del señor Gaculiza, representante por Huánuco; del señor Golina.

Se habla de las garantías constitucionales, pero hay que tener presente que en esta Asamblea Constituyente de 1932 y después de haber aprobado todos al unsono que el Poder emana del pueblo, que el sufragio crea los servidores públicos, pero no da poder a nadie, me asombro de que se habla en esta Constituyente de Poder Judicial, cuando no hay sino función de juzgamiento para la aplicación de la ley.

El poder emana del pueblo y se hace para el servicio público. El servicio público se consagra en dos funciones: la función de dictar la ley y la función de cumplirla. No hay Poder Judicial: hay Administración de Justicia. Cosa perfectamente distinta.

El señor NEUHAUS (Interrumpiendo).— El señor Balbuena está declarando que no hay autonomía del Poder Judicial.

El señor BALBUENA (Continuando).— Hay administración de Justicia independiente. Y la independencia de la administración de justicia como la independencia de los atributos ciudadanos están enmarcados dentro de la ley, porque si no

fuera la ley la reguladora de los actos de los poderes del Estado y de los actos de los ciudadanos surgiría la anarquía.

El señor NEUHAUS (Interrumpiendo).— Esta es una ley de anarquía.

El señor COLINA.— Para juzgar existe el poder judicial, no el Gobierno.

El señor BALBUENA (Continuando).— Lo sostuve y ha sostenido siempre señores, el derecho de resistencia. Pero en estos casos no hay derecho político, no hay sino el hecho político y entonces como se puede aplicar la intervención del Poder Judicial?

El señor SANCHEZ.— Me permite una interrupción?

El señor BALBUENA.— Sí señor Sánchez.

El señor SANCHEZ.— Si solo hay hechos políticos, los delitos políticos están constituidos cuando la acción gubernamental fracasa dentro de la legalidad; cuando se cree que la actuación dentro de ella origina delitos, es precisamente cuando se verifican delitos políticos, porque se cree que la autoridad está sobre todas las cosas y que los ciudadanos deben quedar bajo el arbitrio de una autoridad superior que no toma en cuenta su derecho. Estos son los delitos políticos. No son una cuestión de abajo arriba, sino una expresión del Poder que se excede en sus facultades.

El señor BALBUENA (Continuando).— El hecho político



co muchas veces se verifica en forma que si se sometiera al Poder Judicial no podría tener sanción.

El señor CUGULIZA (Interrumpiendo).— Ya que usted cree perfectamente procedente que el Poder Ejecutivo ejerza funciones judiciales, que son atributo del Poder Judicial, dentro de ese criterio se podría dar al Poder Judicial funciones legislativas y, entonces, todas las instituciones estarían demás y bastaría con la dictadura.

El señor BALBUENA (Continuando).— Señor Cuguliza: Ud. es hombre de leyes y sabe perfectamente distinguir entre la función judicial y la función jurisdiccional del Poder Ejecutivo; y Ud. sabe que ciertas penas por faltas contra el patrimonio del Estado las impone el Poder Ejecutivo; y Ud. sabe que las multas las impone la autoridad administrativa.

El señor CUGULIZA (Interrumpiendo).— ¿Y la deportación?

El señor BALBUENA (Continuando).— Y cuando hay un vendedor que defrauda al pueblo, viene la autoridad municipal...

El señor NEUHAUS (Interrumpiendo).— ¿Y la deportación y el confinamiento también las aplican las autoridades municipales?...

El señor BALBUENA (Continuando).— Me va Ud. a escuchar. La función jurisdiccional está encomendada al Ejecutivo, al Gobierno, que puede

nombrar funcionarios que tengan jurisdicción judicial y función que tengan jurisdicción administrativa.

El señor SANCHEZ (Interrumpiendo).— Señor Balbuena: La función jurisdiccional constitucional es distinta, la ley de Emergencia dice que seguirá en vigencia aún después de promulgada la Constitución, si no es derogada expresamente; y el derecho constitucional establece que la Constitución está sobre todas las leyes. De suerte, pues, que esta ley de Emergencia crea una situación de excepción según la cual está sobre la Constitución.

El señor BALBUENA (Continuando).— Pero todas las leyes nuevas derogan a las anteriores. Si vamos a discutir y aprobar la Constitución, automáticamente quedará derogada esta ley. Cualquier declaración que hiciera la Constitución quedaría nula por esa nueva ley.

El señor SANCHEZ.— Mejor es no hacerla.

El señor BALBUENA.— Entonces es vana, es inocente y no puede provocar este temor de su señoría. Esta es una medida que amplía, que hace notar y que manifiesta la austeridad y la serenidad de los hombres de gobierno. La Constitución del 920, la nueva Constitución que vamos a aprobar, la Constitución de todos los países republicanos, al mismo tiempo que consagran las libertades, dan a los gobiernos estas facultades extraordinarias, por que no hay libertades irrestrictas desde que no las reconozca

el derecho social. Aquí me parece, señores, en algunos momentos, que estuviéramos en la Convención Francesa, cuando se hablaba de los derechos inalienables del hombre, olvidando las conquistas de la Civilización y de la moral, en las que no hay sino deberes. Nosotros pertenecemos a la democracia social, y la democracia social muchas veces, por conveniencia de la conveniencia social, para establecer el equilibrio en la vida, para que esta sea armónica y no venga el choque de las pasiones o de los propios derechos. Somete el derecho individual al derecho de todos, al derecho social. Hoy no se puede hablar como se habló en tiempos de la revolución francesa de la libertad irrestricta, ni del derecho irrestricto. Y quienes hablan en esta forma están en contradicción con su propia vida. Se puede hablar de la libertad irrestricta cuando hay la esclavitud, cuando no hay la consagración del trabajo por la Constitución del Estado. No se puede hablar de libertad irrestricta cuando todos los proyectos abundan en reconocimiento de los derechos sociales, limitando el derecho de los propietarios, poniendo una tasa de intereses, impidiendo que los trabajadores sean arrojados del trabajo en el momento que el patrón quiera. De manera que existiendo estos derechos sociales no se debe hablar del derecho irrestricto.

El señor SEOANE (Por lo bajo).— Pero se trata de la política.

El señor BALBUENA (Continuando).— Porque el derecho

a la vida está completamente controlado y limitado por el derecho de los otros, yo no puedo cojer un arma y dispararla contra el señor Seoane. Yo no puedo impedir que el señor Seoane piense y publique las opiniones que tenga a bien.

El señor SEOANE (Interrumpiendo).— No tiene usted ese derecho; pero el Estado garantiza la expresión mínima de su derecho?

El señor BALBUENA.— Sí, lo garantiza.

El señor SEOANE.— No se lo garantiza.

El señor BALBUENA.— Perdón, señor Seoane. Este era el temor del señor Delgado a que me voy a referir. Yo voy a parodiar aquí la frase de un gran hombre. Voltaire decía que si Dios no existiera sería necesario inventarlo. Yo, parodiando a ese gran hombre, digo que si no existieran las Minorías sería necesario crearlas; las minorías son necesarias, las minorías colaboran con el Gobierno, las minorías controlan, las minorías encaminan, las minorías contienen los desbordamientos y las tendencias de los hombres que ejercen el poder. Yo soy partidario de las minorías, y esta opinión he de mantenerla siempre en los proyectos, en la palabra y en la acción. Yo por eso, señor Delgado, no tengo temor a la ley de Emergencia.

El señor NEUHAUS (Interrumpiendo).— Un miembro de la mayoría ha dicho que esta es una ley antiaprista.

El señor BALBUENA (Continuando).— Esas son declaraciones que pueden producirse en el fervor del debate, pero, de las cuales ni la mayoría ni el Gobierno se responsabilizan. Esta es una ley general de defensa de las instituciones; necesitamos cuidar del orden público y el orden es el respeto recíproco a todos los derechos, a todas las libertades. En las rutas y en los caminos tienen libre tráfico todos los carros, pero hay que reglamentar el tráfico, si dos carros pretenden atravesar a un mismo tiempo una ruta o un cruceiro viene la colisión y entonces el tráfico se interrumpe y puede venir, hasta la lesión del pasajero.

El señor HEYSEN (Interrumpiendo).— Para eso está la Constitución; pero no la ley de emergencia.

El señor BALBUENA (Continuando).— La Constitución es una ley fundamental. La ley reglamentaria de la Constitución, que también es una ley, establece las normas que deberán seguirse por el Poder Ejecutivo para mantener la armonía en la convivencia social.

El señor HEYSEN (Interrumpiendo).— Esa ley niega la Constitución.

El señor SEOANE.— ¿Me permite una interrupción, doctor Balbuena? Dice el proyecto de ley de emergencia que una de las penas que podrá imponer el Poder Ejecutivo — que no da sentencias, que no es Poder Judicial — es la de expatriación.

El señor BALBUENA.— Sí, señor Seoane.

El señor SEOANE.— (Continuando).— Pues bien; el artículo 30 de la Constitución vigente dice textualmente: 'Nadie puede ser separado de la República, ni del lugar de su residencia, sino por sentencia ejecutoriada, o por la aplicación de la ley de extranjería'. Luego se modifica la Constitución.

El señor BALBUENA (Continuando).— Muy bien; eso determina la Constitución. Pero después del artículo 30 viene el artículo 35 que dice que ninguna autoridad puede suspender las garantías constitucionales, sino en los momentos en que peligran la seguridad exterior y en los momentos en que peligran el orden interno.

El señor SEOANE (Interrumpiendo).— ¿Me permite leer el artículo 35? (leyó).

Si se suspende por más de 30 días, la ley también es anti-constitucional.

El señor BALBUENA. (Continuando).— Si se da a un Congreso corriente la facultad de suspender las garantías por 30 días y este es un Congreso Constituyente que puede modificar las disposiciones constitucionales, estas disposiciones se pueden ampliar.

El señor SEOANE.— Entonces la aprobación de esta ley necesaria, en todo caso, la mitad más uno de los votos de todos los señores Representantes desde que implica una reforma constitucional, según lo acaba usted de establecer.

El señor BALBUENA.— El Reglamento establece que pa-

a la vida está completamente controlado y limitado por el derecho de los otros, yo no puedo cojer un arma y dispararla contra el señor Seoane. Yo no puedo impedir que el señor Seoane piense y publique las opiniones que tenga a bien.

El señor SEOANE (Interrumpiendo).— No tiene usted ese derecho; pero el Estado garantiza la expresión mínima de su derecho?

El señor BALBUENA.— Sí, lo garantiza.

El señor SEOANE.— No se lo garantiza.

El señor BALBUENA.— Perdón, señor Seoane. Este era el temor del señor Delgado a que me voy a referir. Yo voy a parodiar aquí la frase de un gran hombre. Voltaire decía que si Dios no existiera sería necesario inventarlo. Yo, parodiando a ese gran hombre, digo que si no existieran las Minorías sería necesario crearlas; las minorías son necesarias, las minorías colaboran con el Gobierno, las minorías controlan, las minorías encaminan, las minorías contienen los desbordes y las tendencias de los hombres que ejercen el poder. Yo soy partidario de las minorías, y esta opinión he de mantenerla siempre en los proyectos, en la palabra y en la acción. Yo por eso, señor Delgado, no tengo temor a la ley de Emergencia.

El señor NEUHAUS (Interrumpiendo).— Un miembro de la mayoría ha dicho que esta es una ley antiaprista.

El señor BALBUENA (Continuando).— Esas son declaraciones que pueden producirse en el fervor del debate, pero, de las cuales ni la mayoría ni el Gobierno se responsabilizan. Esta es una ley general de defensa de las instituciones; necesitamos cuidar del orden público y el orden es el respeto recíproco a todos los derechos, a todas las libertades. En las rutas y en los caminos tienen libre tráfico todos los carros, pero hay que reglamentar el tráfico, si dos carros pretenden atravesar a un mismo tiempo una ruta o un crucero viene la colisión y entonces el tráfico se interrumpe y puede venir, hasta la lesión del pasajero.

El señor HEYSEN (Interrumpiendo).— Para eso está la Constitución; pero no la ley de emergencia.

El señor BALBUENA (Continuando).— La Constitución es una ley fundamental. La ley reglamentaria de la Constitución, que también es una ley, establece las normas que deberán seguirse por el Poder Ejecutivo para mantener la armonía en la convivencia social.

El señor HEYSEN (Interrumpiendo).— Esa ley niega la Constitución.

El señor SEOANE.— ¿Me permite una interrupción, doctor Balbuena? Dice el proyecto de ley de emergencia que una de las penas que podrá imponer el Poder Ejecutivo —que no da sentencias, que no es Poder Judicial— es la de expatriación.

El señor BALBUENA.— Sí, señor Seoane.

El señor SEOANE.— (Continuando).— Pues bien; el artículo 30 de la Constitución vigente dice textualmente: 'Nadie puede ser separado de la República, ni del lugar de su residencia, sino por sentencia ejecutoriada, o por la aplicación de la ley de extranjería'. Luego se modifica la Constitución.

El señor BALBUENA (Continuando).— Muy bien; eso determina la Constitución. Pero después del artículo 30 viene el artículo 35 que dice que ninguna autoridad puede suspender las garantías constitucionales, sino en los momentos en que peligra la seguridad exterior y en los momentos en que peligra el orden interno.

El señor SEOANE (Interrumpiendo).— ¿Me permite leer el artículo 35? (leyó).

Si se suspende por más de 30 días, la ley también es anti-constitucional.

El señor BALBUENA. (Continuando).— Si se da a un Congreso corriente la facultad de suspender las garantías por 30 días y este es un Congreso Constituyente que puede modificar las disposiciones constitucionales, estas disposiciones se pueden ampliar.

El señor SEOANE.— Entonces la aprobación de esta ley necesitaria, en todo caso, la mitad más uno de los votos de todos los señores Representantes desde que implica una reforma constitucional, según lo acaba usted de establecer.

El señor BALBUENA.— El Reglamento establece que pa-

ser reprimida. (Aplausos). Está dentro de las atribuciones que nos concede la Constitución, expedir esta ley, y esto es lo que nos interesa. Si queremos que la Constituyente se desenvuelva dentro de la cordialidad que debe existir, debe predominar la razón; yo quiero que al fin las ideas de la mayoría y las de la minoría se unan, nosotros le hemos podido dar al Gobierno la supresión de las garantías; pero el Gobierno no la querría. La suspensión de las garantías es el desconocimiento de los derechos de todos, con esta agravante, sin la responsabilidad que exige el señor Guevara, sin la responsabilidad que aquí se establece. Los funcionarios deben ser responsables de sus actos y aquí los funcionarios se responsabilizan porque la ley determina los actos que pueden ser materia de prevenciones y la gravedad de los actos. Y cuando habla de gravedad no es el árbitro el dictador, no es el árbitro el tirano. La gravedad de los hechos tiene que ser reconocida por el Congreso. Si esta ley la llamamos de emergencia es porque su duración tiene que estar subordinada a la sanción del Congreso. No tiene el carácter de permanente. Si no fuera así, yo no la votaría ni el Congreso podría aprobarla.

El señor GOX. (Interrumpiendo). — Pero señor Balbuena...

El señor BALBUENA. (Continuando). — Perdón. Tenemos todas las atribuciones, tenemos todas las disposiciones consagradas por las leyes, tenemos el derecho de censurar al Ministro y hay también la respon-

sabilidad penal para los funcionarios que delinquen. Si abusivamente los miembros del Poder Ejecutivo cojen a un hombre y lo deportan sin razón, es el Congreso el que fulmina y censura al Ministro!

El señor GOX. (Interrumpiendo). — El capitán Ortega allá en Trujillo ha masacrado, y también en Paiján y en Ascope, y todos estos crímenes los ha consumado, hace más de un año!

El señor BALBUENA. (Continuando). — Ustedes que invocan la intervención del Poder Judicial, ¿por qué no han denunciado esos actos, esos crímenes ante la Corte?

El señor COX. — Hemos protestado de esos atentados.

El señor BALBUENA. — ¿Por qué no han denunciado estos hechos? No hay que hacer, pues, afirmaciones de que sólo el Poder Judicial puede dictar verdictos sobre la responsabilidad de los hechos!

Los señores NEUHAUS, SEOANE y HEYSEN. — Hablan al mismo tiempo sin que pueda percibirse lo que dicen.

El señor BALBUENA. — Pues bien, el señor Delgado dice que esta es cuestión de confianza y que la confianza es subjetiva. Nosotros hemos querido debatir; nosotros podíamos con el número de la mayoría decir "— aquí está la ley — y la ley pasa", pero tenemos respeto por las ideas opuestas y las combatimos con ideas. Estos son mis principios abonados por los antecedentes de toda mi vida refractaria y enemiga de toda tiranía y de abuso, sea del

Poder o sea del ciudadano. Y si es cuestión de confianza y de concepto, yo quiero que esta arma que fundamente la llamada psicológica el señor Sayán Alvarez, se le dé al gobierno porque sé que ha de emplearla con justicia y ha de emplearla con honor. Es arma psicológica señores, porque también lo fué el estado de sitio declarando por la Junta de Gobierno anterior...

El señor SEOANE. (Interrumpiendo). — Protestamos nosotros.

El señor BALBUENA. (Continuando). — Pero las protestas fueron innecesarias, porque resultó el estado de sitio simplemente un arma psicológica.

El señor GASTRO POZO. (Interrumpiendo). — Me permite una interrupción el señor Balbuena?

El señor BALBUENA. — Con mucho gusto.

El señor GASTRO POZO. — La suspensión de las garantías individuales costó la vida a más de 200 obreros, nada más que eso.

El señor VALLEJOS. — ¿Y los 42 obreros que entraron a Chiclayo no eran de Pomalca Talara y Cayaltí?

El señor COLINA. — (No se escuchó lo que dijo).

El señor BALBUENA. — Lo lamento, pero eso es de la responsabilidad, señor Colina, de otro grupo al que nosotros no estamos unidos. Señor Heysen, señor Neuhaus sabe el señor

Neuhaus, sabe el señor Heysen que este gobierno no tiene venganzas que ha realizado actos de generosidad y q' no comete atropellos.

El señor COX. (Interrumpiendo). — Lo ha dicho en discursos de propaganda política y en el que pronuncio aquí para inaugurar su gobierno.

El señor NEUHAUS. — Señor Balbuena, a mi nadie me ha favorecido con acto de generosidad. He sido elegido representante por Tacna por una mayoría abrumadora, sin merecerle a nadie un servicio. Yo no tengo que agradecer a nadie el puesto que aquí ocupo, y mi derecho lo haré respetar por encima de todas las cosas . . .

El señor BALBUENA. (Continuando). — No me refiero, señor Neuhaus, a la incorporación de usted . . .

El señor NEUHAUS. (Interrumpiendo). — Yo, la representación no la tengo por caridad; puede ser que usted haya influido como ciudadano, pero eso solo prueba la influencia que tenía en el Jurado Nacional de Elecciones . . .

El señor BALBUENA. (Continuando). — No, señor; no se ha comprendido mi pensamiento . . .

El señor SANCHEZ. (Interrumpiendo). No lo ha expresado bien . . .

El señor BALBUENA. (Continuando). — No lo he expresado bien, porque se trata de un asunto confidencial . . .

El señor SANCHEZ. — Confidencial y público . . .

El señor BALBUENA. (Continuando). — Terminó repitiendo esto: Yo confío ampliamente en la austeridad, en la honestidad del Gobierno; y confío en que esta arma que se le entrega ha de saber emplearla con justicia. Por eso estoy sin restricciones por la aprobación del proyecto. (Grandes aplausos en los bancos de la mayoría).

El señor PRESIDENTE. — El señor Dalmau tiene la palabra.

El señor DALMAU. — Señor Presidente: Porque mi vida es pura ahora y en el pasado, puedo levantar muy alto la frente . . .

El señor COZ. (Interrumpiendo). — ¿Y los 14 heridos de Trujillo . . . ?

El señor DALMAU. (Continuando). — No son obra mía. He respetado siempre los derechos de los demás, pero soy cecoso en exigir que se respeten los míos . . .

El señor SAYAN ALVAREZ. (Inciendiando). — Señor Presidente: Es intolerable que se acepten las interrupciones y pido que no se permita continuarlos.

El señor VALLEJOS. (Interrumpiendo). — Intolerables son las masacres. Tengo que defender la vida de los obreros porque la ley de Emergencia va a poner en peligro a los obreros, pues ellos tendrán que defender su liberación política y

económica y proclamar muy en alto que esa ley es atentatoria a la magestad ciudadana. (Aplausos).

El señor DALMAU. (Continuando). — Mientras se resuelva la cuestión de honor que se acaba de plantear, exijo que se apruebe la acusación que se me ha hecho; que se diga, a quién he dado muerte alevosamente. Porque esa es la traducción de la palabra, el significado de ella; se ha dicho que he asesinado.

El señor HEYSEN. (Interrumpiendo). — Allí están los sucesos de Trujillo.

El señor PRESIDENTE. — Al orden señores.

El señor DALMAU. — A usted me dirijo.

El señor NEUHAUS. — La muerte de todos esos obreros?.

El señor DALMAU. — Exijo que se diga cuales son los nombres de las personas asesinadas. Mientras no se diga nada de eso las palabras están demás.

El señor HEYSEN. — Eso lo ha dicho el Partido Aprista.

El señor DALMAU. — Mi vida ha sido siempre pura . . .

El señor HEYSEN. — ¿Dónde está la vida pura?

El señor DALMAU. — Sabré defenderme; no procederé nunca como un cobarde! Defenderse no es un crimen y yo me he defendido nada más.

El señor PRESIDENTE. — El señor Belaúnde puede hacer uso de la palabra.

El señor BELAUNDE. — El señor Bustamante de la Fuente declaraba aquí que su situación era de absoluta independencia por ser extraño a los intereses políticos en lucha y por no pertenecer a ningún partido. Debo hacer igual declaración. Pero si no tengo Partido, tengo algo que pesa más gravemente sobre mí espíritu; tengo una disciplina más imperiosa que la disciplina de un partido, y esa disciplina moral me impone combatir esta ley de emergencia. (Aplausos).

He dicho con franqueza a mis amigos de la mayoría. Quiero un gobierno legal; y deseo ardorosamente la consolidación de este gobierno dentro de la legalidad. He afirmado esto en momentos en que la pasión política estaba caldeada, pero sin llegar a los extremos que hoy vemos. Decía a la mayoría: hay que ser generosos, y decía a la oposición hay que ser moderados. Digo hoy a la mayoría y a la Asamblea: para evitar los atentados revolucionarios sólo hay un recurso, la ley. No puedo olvidar, señor Presidente, mis antecedentes de defensor de las garantías individuales. La tiranía de Leguía se inició en forma de ataques irresponsables, enviando turbas que incendiaron "El Comercio" y "La Prensa". En este momento creí que era mi deber dejar la Plenipotencia en el Uruguay. Después de hacer una gira por los Estados Unidos encontré que el gobierno desconocía los mandatos del Poder

Judicial. No vacilé un instante en atacar en la tribuna de la Universidad esta política diciendo que si se seguía en ese camino se iba a la ruina. Todo lo que dije esa vez toda aquella doctrina, señor, es carne de mi carne y es sangre de mi sangre y yo no puedo renegarla hoy como no la renegaré mañana. (Aplausos). Se que los hombres honrados que están en el Gobierno, tienen el firme propósito de cumplir la constitución y están animados de los más patrióticos deseos y de los más puros ideales; pero esta no es cuestión de personas, es cuestión de principios. La propuesta ley, señor, la considero anti-constitucional; las medidas que propone no se deben legalizar ni legitimar.

Creo — como ha dicho el señor Balbuena — que van a tenerse que establecer en el derecho público algunas instituciones que nos van a alejar un poco de la concepción de la democracia liberal. De modo fatal algunas restricciones, de las garantías individuales, pero cuidadosamente estudiadas tendrán que introducirse, pero siempre sometidas en su apreciación y aplicación a la función judicial. (Aplausos). Los derechos individuales; derecho de libertad personal, libertad de asociación, libertad de reunión y libertad de prensa tienen una limitación. Esta limitación está aceptada por todas las constituciones del mundo. Esa limitación es la suspensión de las garantías por tiempo restringido. Los hombres de orden tenemos que aceptar la suspensión de las garantías; aceptarlas con temor y aceptarlas en su ca-

rácter de excepción, como para afirmar precisamente que la excepción confirma la regla.

La diferencia que existe entre la suspensión de las garantías y la ley es la siguiente: la ley aparece concretando un status juris permanente; en tanto que la suspensión de las garantías es siempre excepcional, es siempre transitoria. La suspensión de garantías requiere estas condiciones: exigencia imperiosa e ineludible de hacerlo; limitación no solo en el tiempo sino también en el espacio, porque no es necesario suspender las garantías en toda la república si solo hay una conmoción en un determinado lugar y son muy raras las conmociones que comprometen todo el territorio del país. Por su naturaleza la suspensión de las garantías individuales en la mayor parte de los casos tiene que ser parcial. Por último, además de ser parcial y de ser temporal exige dar cuenta inmediatamente al Congreso, como dice la constitución alemana, la más perfecta de las constituciones modernas.

La suspensión de garantías individuales la considero mucho menos grave que la ley de emergencia. Quizás no hubiera negado mi voto a la suspensión después de un gran debate político con la presencia aquí no solamente del Ministerio de Gobierno, sino de todo el Gabinete y después de que el Parlamento se hubiera empapado de los hechos, porque no podemos basar la suspensión de las garantías individuales en meras afirmaciones aunque merezcan fe por venir de las personas que vienen. Es indispensable que hayan hechos, que hayan

documentos. No podría dar en conciencia un voto aún así, de un modo excepcional, sin saber la realidad de todos los hechos sin conocer las pruebas, sin conocer aquella urgencia del peligro que es la única que puede justificar la suspensión de las garantías individuales. (Aplausos prolongados).

No concibo la ley llamada de defensa social, sino simplemente como una especie de reglamentación de la suspensión de las garantías individuales. Este es el concepto de la ley alemana.

El Gobierno en mi concepto ha cometido un grave error al limitar la ley española que, como se ha dicho muy bien aquí, es una ley excepcional y tiránica; porque si la República Española siguiera rumbos moderados no hubiera tenido necesidad, seguramente de promulgar aquella ley arbitraria, injusta y jacobina. Hay que condenar para España lo que se condena aquí; lo que es malo en España es malo aquí. La comparación con la ley alemana nos presenta la prueba evidente de que el Gobierno ha podido seguir otro rumbo que yo sinceramente le he dicho que siguiera después de estudiar el punto y después de escuchar la opinión de todos los señores de la Cámara.

El año 22, señor Presidente, era asesinado uno de los hombres más eminentes de la República Alemana y uno de los genios de Europa, Walter Rathenau. Aquel asesinato vino como culminación de un enorme movimiento de propaganda monárquica. La República es-

laba en peligro. Eso era indudable. Los medios de propaganda se orientaban a hacer uso no solo de la revolución sino francamente del asesinato político. Y entonces en cumplimiento del artículo 48 de la Constitución, se expidieron las ordenanzas de julio de 1922, estableciendo algunas penas, pero no por el Gobierno... Aquí en el artículo 2 de este proyecto se dice que el Gobierno puede imponer sanciones. El Gobierno Alemán estableció un tribunal, o mejor dicho estableció un tribunal mixto compuesto por la Corte de Justicia e integrado con ciertos elementos laicos y extraños a la tendencia monárquica de los jueces. Y cuando el Reichstag en julio de 1922 tomó conocimiento de las medidas del Gobierno, modificó aquella ley, cuyo texto integro tengo aquí. La esencia de esta ley es esta: que todos los delitos contra la seguridad del Estado, especialmente aquellos delitos de incitación y asesinato que define el Código Penal Alemán fueran castigados con penas que no las aplicaría el Gobierno sino el Tribunal de Imperio. Comentando esta ley, dice Chavegrin que hubo dos corrientes; la corriente de los que querían mantener la jurisdicción exclusiva del tribunal, una especie de jurisdicción extraordinaria, y el otro criterio de las izquierdas que confiaban de los jueces monárquicos. Entonces se estableció un sistema mixto, una sala compuesta de tres vocales o de tres jueces, que fueron luego cuatro y seis, nombrados por el Presidente del Reichstag. Pero este nombramiento se hacía de un modo permanente; no era del simple juicio por comisión.

Cito el caso, señor, de Alemania, porque la Constitución Alemana es un prodigio de tecnicismo y de espíritu jurídico. Y dentro del mismo criterio de rectitud, de inspiración técnica es que se aprobó esa ley. De modo, señor Presidente, que si se cree que es morosa la jurisdicción de los tribunales ordinarios en momentos de agitación social — sin que esto sea, desde luego, insinuarlo, ya que yo no puedo presentar un proyecto de ley sustitutorio, porque no puedo asumir, no estando en el Gobierno las responsabilidades de éste, — Se ha podido establecer jurisdicción de la Corte Suprema o el nombramiento de jueces por ésta. Pero de ninguna manera puedo aceptar — y en esto tengo que diferir del señor Balbuena — que la pena sea impuesta por el Poder Ejecutivo. Es verdad que la teoría de la división de los poderes ha sido, en cierta forma rectificada, pero el hecho es que es en su esencia la base del derecho político.

Se pasa de un extremo a otro, en teoría política. La teoría de Montesquieu de la división de los poderes, se adoptó como un dogma. Después se ha dicho: no hay división de los poderes. Eso es absurdo. Hay y habrá siempre separación de poderes, conservando cada poder sus funciones esenciales. El Poder Ejecutivo podrá dar un Decreto-ley, pero con autorización del Congreso. Mas el Poder Ejecutivo nunca podrá juzgar ni imponer penas por delitos comunes ni por delitos políticos. (Aplausos).

Y aquí tengo que separarme también del señor Balbuena.

Creo en la existencia del delito político; aunque su éxito o su fracaso transforme el criterio con que se le juzgue. Hay hechos e ideas límites. La constitución del Estado, por ejemplo, no tiene más garantía que la voluntad popular; pero no por eso puede decirse que la constitución del Estado está basada **únicamente** en la voluntad popular, porque hay elementos éticos que deben predominar sobre la voluntad popular. Así hay un criterio ético para juzgar el delito político. Los delitos políticos tienen una modalidad que no pudo ser jamás apreciada por el Poder Ejecutivo y si puede y debe ser apreciada por el Poder Judicial.

No he tenido oportunidad de estudiar las leyes de esta naturaleza dictadas en los diversos países de América, excepción hecha de Colombia. Tengo la más alta idea del espíritu jurídico y de la cultura cívica del pueblo colombiano y el decreto que se promulgó en 1927 establecía medidas extraordinarias. He recibido la información de que esta ley produjo un caluroso debate en la Cámara y en su aplicación no ha traído mayores dificultades. Sin embargo se me ha dicho que esa ley ha sido derogada. En todo caso esta ley colombiana exige para su aplicación el dictamen del Consejo de Ministros; servía para apresar y detener, pero no de ninguna manera para confinarnos para expatriar. Después de la pavorosa huelga de Santa Marta el Gobierno Conser-ador de Colombia no se creyó autorizado para establecer la pena de confinamiento o expatriación sino simplemente autori-

zado para las detenciones en el caso de que el orden público fuese alterado.

Entre nosotros la situación, en mi concepto, se presenta clara; la eficiencia de un Gobierno no está en los instrumentos que se pongan a su disposición; está en el concepto que tenga de su deber y está sobre todo en su actividad, en su celo, en lo que podríamos llamar la bondad de sus servicios, está en su dinamismo, en su acierto. Una buena política hace imposible la revolución. Como decía muy bien el doctor Bustamante de la Fuente, en un momento dado los movimientos antisociales pueden reprimirse con eficacia, aun cuando sea dolorosamente. Está ley que el Gobierno considera necesaria, va en desmedro de su prestigio. En cambio si hubiera pedido la suspensión de las garantías individuales, aun cuando sea por muy corto tiempo, en el sitio de inminente peligro; el Gobierno habría conservado su prestigio y su fuerza moral. La gran fuerza de los Gobiernos es la conservación de su título de legalidad y legitimidad. Hemos visto que después de las elecciones del 14 de octubre, se produjo lo que podíamos llamar la gravitación de la legalidad; que facilitó la transmisión del mando y la inauguración de este régimen.

El Gobierno se mantendrá fuerte si conserva aquel título que lo llevó al Poder, si conserva aquello que lo creó. En debates doctrinarios he combatido a los hombres de extrema izquierda, su ideología y muchas veces su actitud política.

Me toca esta vez combatir una parte esencial del programa político de la mayoría. Mi situación es así difícil porque el ser independiente no es posibilidad de estar bien con todos, sino la posibilidad de estar mal con todos.

Acepto, señor Presidente, esa dura condición, desagradable desde el punto de vista personal y peligrosa desde el punto de vista político, pero en absoluta consonancia con mi psicología, con mis ideales, con mi manera profunda de ser. Espero recoger en este momento, con mi voto, el mensaje de la clase neutra del Perú que quiere paz, que quiere tranquilidad, que desea la evolución y no la revolución, que desea la consolidación y el acierto del Gobierno elegido. Hubiera deseado que este proyecto de ley pasara a Comisión para que allí se estudiara para ponerlo de acuerdo con el artículo constitucional relativo a la suspensión de las garantías individuales, de una manera técnica, consultando la opinión de los sectores del Congreso. Eso no ha sido posible. Yo he cumplido mi deber y ahora con toda sinceridad manifiesto mi opinión. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Arévalo (don Manuel J.), tiene la palabra.

El señor AREVALO (don Manuel J.). — Señor Presidente: He pedido la palabra para manifestar el sentimiento que la ley de emergencia ha provocado en el pueblo. Efectivamente, señor Presidente, esta ley viene a colocar al país en una situación difícil. Esta ley



de emergencia no tiene, a mi juicio, otro objeto que el de aterrorizar al pueblo. Se ha hablado aquí mucho de movimientos revolucionarios, de movimientos subversivos provocados por el Partido Aprista; pero esto es absolutamente falso. Tenemos el caso de Trujillo, un caso evidente, donde se consumó una masacre por el maquiavelismo político del civilismo de aquel lugar, en connivencia con el civilismo limeño. Ha tenido los relieves de una terrible venganza de la clase oligárquica contra el pueblo. De allí que esta ley le repugne profundamente al pueblo. Yo francamente me hago esta pregunta: ¿Cómo es posible que un Gobierno que ha subido sobre la base de 150,000 votos, que se considera eminentemente popular, que recibe continuas andanadas de telegramas de todas partes del Perú, tema por su seguridad? Bien entiendo que esta ley de emergencia está dirigida contra el Partido Aprista, contra las clases trabajadoras. He escuchado los argumentos de la mayoría, he escuchado la admirable lección legal del señor Balbuena; pero, a pesar de todos sus recursos jurídicos; él no ha podido dejar en mí la impresión de la justicia, sólo me ha dejado la impresión de la defensa personal, de la defensa legalista de una tiranía que se viene, de una tiranía que ya apunta. De tal manera que yo, señor Presidente, profundamente convencido y con toda sinceridad declaro rotundamente que esta ley es una vergüenza para el Perú, una vergüenza para cada una de los que la propugnan y que indudablemente, será la condena eterna para los hom-

bres que la aprueben. Eso es todo. (Aplausos)

El señor PRESIDENTE.—El señor Herrera puede hacer uso de la palabra.

El señor HERRERA.—Señor Presidente: Considero necesario recordar algunos hechos antes de entrar al análisis de las razones de orden legal y de orden político que sustentan el proyecto en debate. Todos recuerdan, seguramente, la época trágica y muy reciente en que el Perú soportó la tiranía leguista. En sus primeros años fue posible hacer campaña mediante la prensa, las conferencias, las asambleas, las manifestaciones, pero posteriormente los métodos de represión de la dictadura llegaron a tal punto que fué imposible realizar ninguna de esas manifestaciones: Los hombres que se mantenían de pie contra ese sistema oprobioso eran deportados, confinados en la isla de San Lorenzo o tenazmente perseguidos. Habíamos llegado al punto crítico en que un mal grave parece hacerse permanente. Fué entonces que se produjo en Arequipa la revolución que interpretaba el sentido unánime de la nacionalidad y que encabezó el actual Presidente de la República.

El jefe de la revolución llegó al Gobierno, y debo decirlo francamente por lo mismo que formé parte de ese Gobierno como secretario del Presidente, no aplicó los métodos indispensables en un gobierno revolucionario. Contra la opinión de algunos amigos, entre los que yo me encontraba, se mostró generoso con muchos miem-

bros del régimen derrocado. Castigó a muchos de los principales autores del descalabro nacional, pero dejó subsistir sus ramificaciones. Por eso el gobierno revolucionario comenzó a encontrar obstáculos para su acción; los hombres de la dictadura caída, en criminal connivencia con aquellos que veían defraudados sus apetitos, produjeron una situación que obligó al Comandante Sánchez Cerro a dejar el Poder.

La tolerancia, la magnanimidad, el absurdo y contraproducente respeto por principio que, precisamente para asegurar su imperio debían ser suspendidos, determinaron ese hecho. Pero ni el Presidente de la República merecería haber sido elegido ni yo merecería intervenir en la política ni ocupar este asiento, si no hubiéramos aprovechado la elocuente lección de los seis meses de gobierno, y por debilidad culpable, o por más culpable temor a la campaña demagógica de nuestros adversarios, no tomáramos las medidas necesarias para que el país no retornara a la dictadura o se deje arrastrar a la anarquía en estos momentos en que acaba de demostrar que anhela con fervor, vivir en la constitucionalidad y el orden. (Aplausos prolongados).

Yo debo declarar que fui partidario de que el Comandante Sánchez Cerro presentara su candidatura en el mes de febrero de 1931; quería que legalizara su situación, que tuviera para regirse una pauta constitucional y un Congreso que le prestara su colaboración y su control. A esto se le llamó auto elección. Auto elec-

ción la consagración de la voluntad popular! Si la elección se hubiera realizado entonces nos hubiéramos evitado meses de desgobierno y el Perú estaría ya convaleciendo de sus males. Pero quiso el destino que dejáramos el Poder sin duda para demostrar la gran fuerza de opinión con que contábamos y probar que contra todos los obstáculos que cínicamente se ofrecían el Comandante Sánchez Cerro era el legítimamente llamado a ejercer la Presidencia Constitucional de la República.

Hemos visto, señor Presidente, durante los seis meses de gobierno del señor Sánchez Cerro y de los nueve meses de la última Junta de Gobierno, como el germen de la dictadura y el germen de la anarquía han sido la triste herencia de la tiranía de Leguía. Hemos visto como se ha tratado de impedir que se realizara la voluntad popular que habían elegido al actual Congreso y al actual Presidente de la República. Hemos visto que se ha conspirado hasta el último momento para impedir que se instalara el régimen constitucional. Ahora mismo hay una conspiración latente. El tono de los discursos en las conferencias, el de los artículos de los periódicos de oposición no es el que conviene a grupos políticos que reconocen la elección popular, que reconocen que tiene frente a sí un gobierno elegido conforme a la ley; es un tono subversivo y revolucionario; consciente o subconsciente se hace campaña subversiva; y es preciso evitar a todo trance que el Perú retroceda a la dictadura o caiga en la anarquía. Este es el sen-

tido del proyecto de ley de emergencia. Esta ley significa una defensa de la democracia, una defensa de la república constitucional, que no puede defenderse dentro de las leyes normales, dentro de los principios constitucionales permanentes; será una restricción temporal y mínima de la libertad para evitar que ésta se eclipse definitivamente.

No tiene, pues, razón el señor Belaúnde de afligirse en nombre de los principios que siempre ha sostenido. Yo tuve ocasión de acompañar al señor Belaúnde, como simple estudiante, en su defensa de los fueros del Poder Judicial; pero lo que hicimos fué ineficaz; es preciso ver las cosas en toda su realidad y comprender que a veces es necesario acudir a medidas drásticas para defender los principios democráticos que son nuestro patrimonio.

Nosotros contamos en nuestras filas con antiguos miembros del Partido Civil. Me complace en declararlo, porque nosotros no ocultamos nuestras alianzas porque ellas son con hombres puros, no trabajamos con amigos clandestinos; pero debo hacer un reproche al Partido Civil, un solo reproche, porque él no tiene la culpa de ninguna de las cosas de que se le acusa. Ese reproche es haber permitido, por excesivo respeto a principios abstractos, que volviera al poder el hombre aciago que ensombreció la historia del Perú durante once años. Nosotros, los elementos políticos que hemos surgido a la vida pública después de la dictadura, no queremos que la posteridad nos acuse de haber

permitido por debilidad y falta de visión que se apodere del Perú una nueva dictadura. El leguismo en la sombra y sus legítimos herederos políticos en forma pública están conspirando contra el régimen constitucional.

El señor HEYSEN (interrumpiendo). — Ustedes han engañado a las masas, diciendo que la libertad iba a ser completa.

El señor HERRERA (continuando). — Ruego a los miembros del partido contrario se abstengan de interrumpirme; exijo se me guarde el respeto que por mi parte guardo a todos los Representantes.

El señor COX (interrumpiendo). — Su señoría defiende a aquellos que le dieron su voto...

El señor HERRERA. — No admito interrupciones. Tales o cuales argumentos los he de contestar en el momento oportuno. Y aquí quiero recordar un hermoso libro, un libro admirable, en mi concepto el mejor escrito sobre la guerra, intitulado "Los que teníamos doce años". En ese libro se describe las impresiones de los que tenían doce años cuando se inició la guerra europea. Esos niños, nuevos en la vida, fueron los que más profunda experiencia sacaron de esa gran tragedia. Mientras los mayores combatían, ellos reflexionaban y extraían admirables consecuencias de orden político y de orden social. Pues yo me voy a referir a los que teníamos no doce sino veinte años cuando se inició la dictadura de Leguía; nosotros también he-

mos adquirido una profunda experiencia de los años pavorosos en que ella dominó, y nos hemos trazado un programa; nosotros nos hemos impuesto la tarea de evitar que vuelvan días sombríos para la Patria. Es por eso que propiciamos la ley de emergencia para evitar que el país vuelva a caer en poder de un dictador o se encuentre desgarrado por la anarquía.

Es preciso, señor, tener confianza en que los hombres que van a aplicar la ley lo harán con prudencia y con justicia. Esa confianza la pido no porque nuestro programa sea pomposo, lleno de promesas, un programa pirotécnico, sino por que ofrecemos nuestras vidas sacrificadas durante once años en aras de la libertad, de la integridad territorial, de la dignidad. Y todo esto cuando formar en las filas de los adherentes a la dictadura era enriquecerse rápidamente y tener todas las granjerías, y estar contra ella significaba ser víctima de las más violentas persecuciones y tener cejadas todas las fuentes de recursos; y esto no por once meses, período dentro del cual cualquiera es un héroe sino por once años. Además, señor Presidente, nosotros que estuvimos en el poder seis meses, supimos demostrar al oponernos enérgicamente a los errores y arbitrariedades de la Junta de Gobierno, que siempre manteníamos nuestro espíritu altivo y nuestro amor a los principios.

El proyecto de ley que discutimos es muy semejante a la ley que se ha dictado en España, porque la situación de los

dos países es en efecto, también semejante. En ambos países ha habido un régimen dictatorial, en uno de ellos el representante era un presidente usurpador, en el otro un monarca. Como la diferencia a favor de este último de que no entregó porciones del territorio nacional ni celebró empréstitos como el pactado con Seligman y Cia. Ambas naciones abrigan el temor de que pueda renacer un poder personal absoluto, y ambas consideran que es necesario que el Gobierno cuente con una ley de defensa que le permita salvar las instituciones verdaderamente democráticas del naufragio que las amenaza. En España los nombres que han propugnado esta ley son hombres de antecedentes políticos honestos e íntegros intelectuales. Algunos de ellos han hecho la crítica principista de la ley, pero la han votado por la confianza que les merecía el gobierno.

Analizando el proyecto en debate debo decir, y con esto no hago sino repetir lo que ya han dicho los señores Belaúnde y Bustamante de la Fuente, que los delitos y faltas que en el proyecto se enumeran están todos consignados en el Código Penal. No hemos creado ningún delito, no hemos creado ninguna falta. Si algo tiene de extraordinario esta ley es que se concede al Poder Ejecutivo, es decir al Presidente de la República y sus Ministros, la facultad de imponer penas; y no podía ser de otra manera, porque se trata de una ley de carácter político y de una ley de emergencia.

Querer hacer intervenir al Poder Judicial es hacer inefec-

caz la ley, porque hay delitos que no se pueden probar con las pruebas que exigen los jueces y tribunales. Recordemos que en el Tribunal de Sanción; organizado erróneamente, sujetándose a procedimientos judiciales, no pudo probarse ni siquiera lo que estaba en la conciencia del país o sea la participación de Leguía en los empréstitos. Ha sido necesario que se provocara una investigación en Estados Unidos de Norte América; ha sido necesario que los que sobornaron al hijo del dictador lo denunciaran, para que exista una prueba de las que satisfacen a los Tribunales de Justicia. Debemos expresar aquí un justo reconocimiento al señor Victor J. Guevara a quien por haber formulado la acusación contra Leguía se debe el haberse removido tan escandaloso asunto en Estados Unidos; lo que le ha descubierto es la mejor justificación del Congreso Constituyente.

Concluyo, señor, pidiendo al Congreso que apruebe el proyecto de ley de emergencia. Es necesario que tenga confianza en los hombres que están en el Gobierno, porque ellos han probado, arriesgando sus vidas, no con vacuas palabras, su amor a la libertad. Si esos hombres no estuvieran en el poder yo no votaría a favor de la ley, pero como sé, y también sabe el país, lo que soy, los acompaño en su afán, que es el mío y debe ser también el del Congreso Constituyente de 1931, de evitar que vuelva para el Perú la dictadura o se vea arrasado por la anarquía. (Grandes y prolongados aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Vallejós tiene la palabra.

El señor VALLEJOS.—Señor Presidente: En nombre de una clase que ha sido siempre dominada, pido que no se apruebe la ley de emergencia, porque con la ley de emergencia lo único que puede esperar el proletariado es que se cometan nuevos crímenes y atentados contra él. Es esta la razón principal. La ley de emergencia puede ser aplicada en algunos casos, pero en los momentos actuales es una venganza contra el proletariado. Los Representantes obreros que están aquí presentes han venido a representar a la clase proletaria y tendrán que oponerse, jugando hasta su propia vida, si es posible, para que esa ley no se apruebe; porque si se aprueba esa ley los Representantes del proletariado aquí presentes aparecerían traicionando los sagrados principios del proletariado peruano. Yo revisando un viejo libro que se ocupa de las tiranías encuentro lo siguiente (leyó).

Los obreros, señor Presidente, no queremos resignarnos a las tiranías, no importa que se cometan toda clase de represalias contra nosotros. El Partido Aprista siempre estará presente y siempre sabrá defender los sagrados derechos del proletariado peruano.

La ley de emergencia, pues, señor Presidente, nosotros creemos que es una ley que solamente tratará de aplicarse, de modo especial al Partido Aprista haciendo ver que está conspirando contra el orden público. Pero la verdad de las co-

sas es que los Representantes del Partido Aprista en el Parlamento tratamos y trataremos siempre de defender las libertades públicas. Este obrero que está hablando está representando a 240 mil obreros, obreros que más tarde con la ley de emergencia serán masacrados y es por eso que estoy listo a ofender hasta el contingente de mi propia vida para que no se apruebe esta ley, que va a ser la guillotina de las clases productoras.

El señor GONZALES ORBE GOSO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Hay una moción en Mesa de la que se va a dar cuenta.

El señor CASTRO POZO. — Yo tengo que protestar de la actitud de la Mesa. Ayer pedí la palabra. Sin embargo, se ha concedido ésta a muchos Representantes que la han pedido después. Yo soy disciplinado; pero cuando se cometen estos atentados contra la libertad de la tribuna parlamentaria, debo levantar mi voz de protesta. Usted dá la palabra a quien le dá la gana.

El señor SANCHEZ. — Por eso es que tenemos que interrumpir a cada rato.

El señor PRESIDENTE.—El señor Castro Pozo en el orden de lista, puede hacer uso de la palabra. Inmediatamente después se dará cuenta de la moción.

El señor CASTRO POZO.—Nosotros contemplamos la realidad nacional desde el punto de vista social. Sabemos, señor

Presidente, que en el Perú, como en todos los países del mundo, está dividida su población en dos grandes conglomerados: uno de ellos, es la clase poseedora, la que todo lo tiene: tierras, industrias y dinero; y la clase desvalida, aquella que no posee sino el producto de su trabajo, el cual dedica a la adquisición de sus alimentos, vestido y casa. Ese gran sector que es dueño de la propiedad, y que entre nosotros se llama gamonal, cacique o potentado, es el que ha organizado el Estado, pero sólo desde su punto de vista y para defender sus intereses. Así, cuando conviene a éstos, se dá leyes para acaparar, restringir o aumentar la producción, sin tener en cuenta las necesidades de la colectividad ni las de los múltiples obreros que le prestan servicios; a quienes, cuando clausura sus establecimientos deja por centenares en la miseria y el hambre.

En la mayor parte del Perú se dice que no hay trabajo para los obreros y, en algunas circunscripciones, solamente prestan servicios dos días a la semana, como pasa en el Callao; vemos que se han cerrado fábricas que actualmente tienen un gran stock de producción y que, sin embargo, los obreros no pueden adquirirla. El tocuyo, por ejemplo, está caro, fuera del alcance económico del trabajador y, no obstante, hay almacenada una fuerte cantidad. También se ha restringido la producción de petróleo, y por este hecho se ha despedido a más de 40.000 trabajadores, y las empresas cobreras, como la Northeing, han cerrado sus puer-

tas y todos los hombres que les estaban prestando servicios se han ido a sus casas. Esta es la situación, señor Presidente, que favorece al productor y lleva el hambre al hogar proletario y la cual se quiere santificar con el proyecto de ley que se está discutiendo.

Por eso los trabajadores, como lo he manifestado anteayer, no quieren esta forma de gobierno gamonalicio; tienen la suya, más justa, más humana, y la llevarán a cabo revolucionariamente. Nosotros no somos, pues, — como se ha creído — políticos platónicos. Venos la realidad en los hechos, y éstos nos dicen que los poderes del Estado están constituidos por los caciques y gamonales del país y que todas sus disposiciones, a pretexto de conservar el orden público, que no es más que su propia bienhallanza, van contra los intereses obreros, contra los trabajadores que reclaman salarios, trabajo, que piden pan, y un hogar decente para poder vivir como hombres y no una pocilga inmundada como la que se les dá. Y es, precisamente, el proyecto de ley de emergencia que se está discutiendo una disposición de aquella calaña. Ella repelerá las aspiraciones de quienes piden que se abran centros de trabajo, de quienes se reúnen para protestar del excesivo número de horas de labor; de la reducción de sus jornales; de quienes protestan porque no se les dá indemnización por accidente o despedida injustificada, de quienes, en fin, anhelan vivir como seres racionales y dejar de ser bestias de explotación. Y, empero,

a todos ellos, la ley castigará exilándolos; multándolos o privándolos de libertad.

Yo no sé cómo, señor Presidente, puede haber razón cuando se dice que después de la dictadura de los 11 años, hemos quedado con los gérmenes de la dictadura y la anarquía. Qué germen de dictadura, ni qué germen de anarquía! Si el partido socialista presidiera los destinos del país, ya hubiese dado libertad a Leguía y también se hubiese visto que esto no es más que un fantasma político, un cadáver a quien sus cuatro favorecidos jamás podrán vitalizar. Leguía ha muerto para el país, señor Presidente. ¿Qué germen de tiranía puede quedar cuando todo el Perú lo repudia? Y así mismo, qué germen de demagogia ni qué germen de anarquía pueden surgir dentro del conglomerado obrero que pide pan, que pide trabajo, que pide hogar, que pide escuelas para sus hijos? ¿Eso puede ser anarquía, eso puede ser demagogia? ¡Hay que tener en consideración que durante once años hemos vivido bajo el azote de una tiranía bestial, que no impuso orden, sino pavor y desmoralización, latrocinio y desconfianza; y que, rotas las ligaduras con que se ataba y amordazaba a nuestros pueblos, hoy sienten la necesidad de gritar reclamando sus derechos, pidiendo la satisfacción de sus necesidades. Ahora bien, ¿molesta a los señores del gobierno la forma en que reclaman los hombres? ¿o es que ya se han acostumbrado al orden leguista? Entonces, ¿de qué se sorprenden los señores del régimen cuando un ciudadano o repre-

sentante analiza la ley que se trata de dar, cuando la critica? ¿No se quiere que haya crítica de ninguna naturaleza? ¿Acaso estamos en esa escuela medioeval, en la que a los alumnos se les obligaba que estuviesen con los ojos bajos, rumiando las enseñanzas de sus magisteres, so pena de curtirlos a pencazos? ¿Estamos acaso en esa situación? El Perú, señor Presidente, es un pueblo de carácter dulce; el país no necesita de gobiernos despóticos o tiránicos; anhela que lo rigan verdaderos maestros, hombres de reconocida inteligencia que lo conduzcan honrada y lealmente hacia un orden, que sea hermandad y armonía, hacia una civilización en que la equidad y justicia sociales sean la norma de toda conducta.

Ahora bien; algún señor Representante ha manifestado, refiriéndose a la organización del Estado, que una cosa es la teoría y otra la realidad; que en teoría, nuestra Constitución cristaliza las bases de la clásica organización del Estado; pero que ello no existe en la realidad.

Lo que aprecio, señor Presidente, es que el Gobierno del país está constituido por tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y que la Constitución determina claramente para cada uno de esos poderes funciones reales y específicas. El Poder Ejecutivo, dice la Carta Fundamental, es el órgano encargado de hacer cumplir las leyes; el Legislativo de dictarlas, interpretando las necesidades nacionales; y el Judicial, el que debe interpretar el derecho

de cada cual, concediéndolo a quien lo tiene y pensando al que haya infringido el ageno o dañado las normas prescriptivas de la ley. El derecho de castigar pertenece, pues, constitucionalmente al Poder Judicial. Estos son los principios aplicados en nuestra realidad constitucional. Nosotros no podemos aceptar otros. No podemos aceptar que puedan existir al mismo tiempo una teoría y un hecho constitucionales, a pesar de que esté no confirma a aquella. Claro que en la práctica de este engranaje fundamental han surgido procesos, costumbres y hábitos gubernativos, impuestos por la necesidad; pero fundamentalmente el organismo estadual es tripartito y a nadie ha de antojársele suponer que, por costumbre, uno de estos poderes, haya absorbido las actividades de los otros. Esto sería monstruoso y contradictorio el proceso histórico de la evolución del Estado, el que se ha desenvuelto desde la turbia autocracia primitiva y hereditaria hasta el engranaje de controlación mutua, cuyos funcionarios se eligen periódicamente, que es el Estado contemporáneo.

X No hay que desconocer, en verdad, que en la vida de los pueblos hay instantes en que es necesario invertir al funcionario que designe la nación en todos los atributos del poder, es decir para que legisle, ejecute y juzgue. Pero esto, desde la democracia romana, se ha hecho sólo en casos excepcionales y por tiempo determinado, cuando el país se encontraba invadido por el enemigo y peligraban las libertades públicas o también cuando había

surgido un nuevo ideal político-social que era indispensable defender contra la reacción de los opresores; en cuyos casos los pueblos confían en la visión panorámica de un gran hombre, a quien llaman dictador, para el fin de que sus decisiones cristalicen la salvación de la libertad amenazada o las nuevas instituciones en que han de evolucionar el progreso y la civilización de los pueblos.

Este principio de alta política, a que ha aludido un representante de la mayoría, defendiendo las facultades extraordinarias que en el proyecto de ley de emergencia se conceden al Ejecutivo, cree dicho representante que es aplicable a nuestra realidad, porque, según aquel, estamos en el mismo caso que las repúblicas de Alemania y España, donde se ha dado la misma ley.

Analícemos, señor, cuáles son los casos de Alemania y cual es el nuestro. En España, como se ha manifestado ya, se trata de la del derrocamiento de una monarquía y de la implantación de instituciones eminentemente democrático-sociales. La nobleza reaccionaria contaba para la defensa de las instituciones monárquicas, que acababan de destruirse por la revolución, con grandes elementos bélicos y económicos, con periódicos y revistas y otros elementos de propaganda con que trataban de socabar el empuje revolucionario, es decir las nuevas instituciones republicanas. Era pues, necesario defender la naciente República y aplastar con mano de hierro la contra-revolución reaccionaria. Se había dado un

gran paso en el progreso, era indispensable defenderlo. Há aquí el origen de la ley de emergencia española. Y ¿qué sucedió en Alemania? Más o menos lo mismo. Alemania estuvo dominada por una monarquía absoluta, con todas sus preeminencias. Vino un movimiento revolucionario y los partidos social, demócrata y otros llegaron al poder y establecieron, sobre el derrumbe de esas instituciones monárquicas, la República. Estas son revoluciones. Y qué ha sucedido en el país, señor Presidente? Sucede que desde hace ciento y tantos años, hemos constituido una pequeña república, en la cual nos han gobernado muchos presidentes de relumbrón y contados estadistas, casi todos tiranuelos casiquistas, que aprovecharon del Estado para incrementar sus propios intereses y el de sus partidarios. Esto no ha cambiado en forma alguna; para los obreros, en el viejo sistema de la explotación. Qué pues, si no esta carcoma, se piensa defender con ese proyectó de ley de emergencia? Y si nó, dónde está la revolución, donde están las ideas revolucionarias que han transformado las instituciones? ¿A qué ley o conciencia se han incorporado esas ideas revolucionarias? Yo no las percibo absolutamente. Y es que no existen, señor Presidente. Para no conocer nuestras instituciones democráticas se necesita haber cerrado los ojos. El que ha cerrado los ojos, es porque tiene algún interés, el de no querer percatarse que dentro de ellas se encuentra el fisfecho, aun que rodeado de millares de seres que no lo están.

¿Y cuáles son nuestras instituciones democráticas? Estas instituciones son el Poder Ejecutivo, el Legislativo el Poder Judicial, las municipalidades, las beneficencias y todas las facultades y derechos individuales para constituirlos y controlar su funcionamiento. Pero actualmente existen estas instituciones; nadie las ha modificado, ni corren el peligro en este instante de que vayan a ser destruidas por elementos contrarios al régimen. Antes bien, columbro en cambio que quienes pretenden mistificarlas o hacer en ellas destrozo, es precisamente la mayoría parlamentaria otorgando esta ley y el gobierno proponiéndola; porque, conforme a la Constitución del Estado que acabo de estudiar, los poderes deben tener funciones específicas, y aquí se trata de arrancar las que corresponden al Poder Judicial para darlas al Ejecutivo. Esto sí que es atentar contra el poder constituido.

La ley, dicen otros representantes, que es de vida o muerte para la República. El Perú es una taza de agua. Nosotros nos asustamos con las pequeñas burbujas que hay dentro de ella. ¿Dónde está la tempestad? Antes de ahora hemos visto aquí a los parlamentarios sentados en sus escaños en silencio, escribiendo cartas a sus enamoradas o pensando donde iban a poner las niñas. Eso es lo que hemos visto durante once años. ¿Cómo es posible que esta sea la función de un parlamentario? En cambio asífimos a una época en que todos podemos y debemos decir a las claras lo que pensamos. Esto

nos sobresalta y nos asustan las manifestaciones callejeras?

Estamos exactamente lo mismo que los niños, cuando se aterrorizan frente a cualquiera encantadora apariencia; esas son niñerías. ¿Cuál es el partido comunista a que se tiene tanto miedo? ¿Dónde está ese partido comunista? Se confunden las cosas lamentablemente. El partido comunista, como existe en el Cuzco y en Puno, no es el comunismo de la Rusia soviética, sino nuestro sistema comunitario indígena, que arranca de una época anterior a la del Imperio. ¿Dónde está el comunismo? Y aunque éste existiera, ¿acaso tenemos el derecho de imponer a los demás hombres que piensen como nosotros? En el Perú existe el derecho de pensar y exponer de otra manera cualquier Ministro de Gobierno entorpecería el derecho de reivindicación social, cogiendo a quien lo reclame y metiéndolo a la cárcel. Pero esa es la ley de los débiles; es ni más ni menos que el caso del sepulturero que, al cavar las sepulturas, va sin saberlo, haciendo la suya. Esa es la ley de la fuerza.

Se ha dicho que la prensa es procaz, que insulta, que calumnia. Pero ¿acaso no tenemos una ley para que quien se sienta calumniado denuncie el artículo? ¿Acaso no tenemos una disposición legal pertinente para acudir a los juzgados a hacernos justicia? Yo tengo la costumbre, quizá la mala costumbre para no amargarme la sangre, de leer todos los periódicos, y la verdad es que no he visto ningún artículo que, en mi mentalidad pueda significar

una insidiosa sugerencia hacia la revolución; no hay absolutamente nada. Y me río a aquellos, cuando comparo nuestra prensa con la francesa. Y bien, de qué nos asustamos? Una Prensa que durante la tiranía de once años permaneció amordazada o sobornada para que exprese sólo lo que conviene al tirano, justo es que en época de libertad, si en ella existía espíritu de aversión contra el crimen y la iniquidad, aquel se manifieste a borbotones, como que ha sufrido la presión de una larga tiranía. Esto hace nuestra Prensa. Hemos estado once años pudriéndonos de manición; por qué sorprendernos del ejercicio único e inocente de aquel derecho?

Estábamos mordiéndonos la lengua, y cuando la tiranía que se erigió en el padre putativo de este pueblo, volvió la espalda, nosotros la soltamos para gritar: ya somos libres!; porque nada hemos hecho sino gritarlo; dígame lo que se diga, la llamada revolución ha sido, nada más, que un acto circunstancial, modalizado por la falencia económica del régimen, sin la cual no habría existido el empujón militar. Por eso, todos en general sentimos que se rompieron las cadenas y no sabemos por qué se habían caído. No de otro modo se explica la índole del movimiento, que hubiese querido que fuese exclusivamente civil, debido al esfuerzo y la sangre de nuestros pueblos.

Empero, tenemos el derecho que somos libres y hombres, que queremos que nuestra idealidad se lleve a cabo. Se nos

quiere acaso encerrar dentro una tumba, como lo hizo la tiranía?

Ahora, haciendo el análisis del proyecto, aquí se ha dicho también que sus disposiciones están sintetizadas en las leyes penales, y que el gobierno podría reprimir tal o cual situación haciendo uso de éstas. Para esclarecer y constatar en este debate, voy a referirme concretamente a cada una de dichas disposiciones penales.

Por ejemplo, la incitación a resistir o desobedecer las disposiciones legítimas de la autoridad, está comprendida en el artículo 341 del Código Penal que a la letra dice: (leyó). El inciso b): la incitación a los institutos armados a rebelarse contra los poderes constituidos o a actos de indisciplina o de antagonismo entre ellos, está penada por el artículo 218 del mismo Código Penal, que dice: (leyó).

Ahora el inciso c): "La difusión de noticias falsas etc.", que puede estar comprendido dentro de este mismo artículo en su segunda parte.—"La realización de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades por motivos políticos o sociales, o la incitación a practicarlos". Comprendido en los artículos 335 y 283, tercera parte de este mismo Código. Dice el artículo 335: (leyó). El hecho está establecido de una manera concreta y terminante. Y así sucesivamente, cada una de las disposiciones de este proyecto de ley de emergencia, señor Presidente, están comprendidas en este Código.

Se ha dicho que los funcionarios judiciales, aquí en el Perú, no sirven para nada. Si los funcionarios judiciales no sirven, pues no hay sino que separarlos de sus puestos; son funcionarios que no cumplen con sus deberes y que, por consiguiente deben irse a sus casas; se debe llamar entonces a hombres íntegros, que cumplan la función que se les encomienda. Esto es lo que debe hacerse; pero de ningún modo quitarles sus atribuciones para aumentar el poder arbitrario del Ejecutivo.

Quiero en especial, señor Presidente, analizar otra disposición que ha pasado desapercibida para la mayor parte de los que han analizado el proyecto. El inciso "H", que dice: "la falta de celo y negligencia de los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus deberes".—¿Qué es un funcionario público, señor Presidente? Funcionario es aquél que ejercita un acto de la soberanía nacional, esto es que lleva a cabo una función de la soberanía nacional. No puede referirse este inciso sino a nosotros, como funcionarios públicos; es decir, que nosotros también vamos a caer en manos del Poder Ejecutivo, que puede ingresar al Parlamento a apresarnos por que hemos cometido en su concepto, tal o cual delito de los consignados en esta ley. No puede referirse esta ley a los empleados o funcionarios que constituyen el Poder Ejecutivo porque para cambiar a uno de ellos sería necesaria esa ley: en el momento menos pensado, el Gobierno, cuando quiere cambiar a un funcionario, dicta una resolución dándole o no

las gracias y nombrando a otro, y no hay más. Tampoco puede ser para otras personas. Esos funcionarios públicos somos precisamente nosotros, contra nosotros también va esta disposición. Y ya lo hemos visto ayer; el señor Presidente no nos ha dicho hasta ahora quién autorizó a la guardia para que ingresara en el recinto de esta Asamblea; ya lo hemos visto; ya hemos visto a la policía, a la fuerza de seguridad ingresar hasta la sala misma de la Asamblea. No nos ha dicho el señor Presidente quien ordenó ese ingreso, ni quien fué el que llamó a la fuerza pública para que ingresara aquí. (Aplausos).

El señor HERRERA (Interrompiendo).— Ustedes se solidarizan! Son oportunistas simplemente!

El señor CASTRO POZO.— (Continuando).— Nó, señor

El señor HEYSEN.— De ninguna manera.

El señor MUSIZ (don Pedro E.).— No es cierto!

El señor PEREZ TREVISO.— Nunca!

El señor HERRERA.— No ha entrado aquí la fuerza pública. Aplaudieron al Gobierno cuando estuvieron al merecer! (Aplausos y otras manifestaciones).

El señor CASTRO POZO.— (Continuando).— Con ella se atacará la magestad de la Asamblea, se sacarán sus miembros.



Bien, señor Presidente, ¿quién va a ser el que aplique el criterio de esta ley? El Ministro de Gobierno, dice el artículo 2º. ¿Por intermedio de quienes? De los Prefectos y de los subprefectos. No hemos visto cuantas veces en los departamentos el Prefecto coje a todos sus enemigos personales y dice que han cometido o que piensan cometer tales delitos o faltas, en fin, cualquier cosa, como no haber ido a sus casas a comer temprano y por eso haber interrumpido el orden del hogar y el público de la sociedad, como esos ciento cincuenta obreros del valle de Chicama, traídos en un barco y deportados por el Prefecto de La Libertad? No hemos visto a más de 200 obreros masacrados estúpidamente en el departamento de Piura, porque no se habían retirado a sus casas? ¿No hemos visto a miles de hombres desfilar a la Isla de San Lorenzo simplemente por la orden de un Prefecto o de un sub-prefecto?

Los Subprefectos serán los que interpreten esta ley, y ninguno podrá moverse, siquiera en su casa. Lo mejor sería dictar una orden que diga: de hoy en adelante, todo peruano debe ir con candado en la boca.

Ahora tenemos esto señor Presidente: la multa. El Código Penal, apesar de que lo hemos considerado como draconiano, ahora resulta una ley bonísima, comparado con las odiosas disposiciones de este proyecto de ley de emergencia. Este artículo es una cosa horrorosa: multa de 50 hasta 5 mil soles, y en seguida dice: (Leyó) De tal manera que tendremos en nuestra legislación quinientos

días de multa, es decir 17 meses por haber dicho tal o cual cosa. Aún más señor Presidente. Esto no puede ser copia. Yo le digo al señor Guevara, que cómo va a ser copia de la ley española esta barbaridad. (Leyó) . . .

**“Ocupación, o suspensión de los autores”.** Entonces, nosotros los hombres estamos considerados como susceptibles de una ocupación. Que se puede ocupar a un hombre? (Risas). Aquí dice: la ocupación o suspensión, según los casos, de las cosas, que haya utilizado para su realización . . . ¿Se habrá visto semejante barbaridad! ¿Y esto es copiado de la ley española! No puede ser.

El señor SAYAN ALVAREZ. (Interrumpiendo). — Ocupación de los medios . . .

El señor CASTRO POZO. (Continuando). — Quiere decir: los brazos, la lengua, las piernas con que ejecutó el acto. . . (Risas). Por ello el señor Ministro de Gobierno, políticamente, queda facultado para hacer lo que quiera: ya pues, a obligarnos a quedar dentro de nuestras casas. En vista pues de razones de carácter social y político, ya no nos vamos a poder reunir para conversar. Se nos impedirá el derecho de reunión, porque el Ministro de Gobierno así lo quiere y así lo manda.

Ya no podrá haber reuniones o conferencias dentro del local de un partido, ni se podrá tampoco efectuar propaganda, toda vez que la propaganda política es también propaganda social.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. (Interrumpiendo). — No se refiere a eso.

El señor CASTRO POZO. (Continuando). — Sí, se refiere, precisamente a estas reuniones de carácter político y a las reuniones de carácter social. Ya no vamos ni siquiera a poder llevar a nuestras casas a dos o tres amigos, el señor Ministro de Gobierno se apoyará en la ley y nos hará detener. Nosotros al hacer uso de esta tribuna nos manifestamos nacionalistas y disciplinados, dentro de la ley. Precisamente en esto nos diferenciamos de los comunistas. Los comunistas realizan una acción completamente distintamente a la nuestra. Ambos vamos al mismo ideal, al mismo objetivo, cual es la reivindicación de todos los derechos proletarios, de todos los derechos de los que nada tienen. Ellos van por medio de la violencia o de cualquier género de lucha; nosotros, dentro de la legalidad, laboramos para alcanzar la reivindicación obrera bajo sus diversos aspectos. Esto, porque pensamos que la clase proletaria debe antes formarse una conciencia eminentemente revolucionaria, que le permita en caso dado tomar las riendas del Estado. Esta es nuestra propaganda de solidaridad en bien de las clases proletarias; no para acomodarnos en una posición, sino porque nosotros mismos somos proletarios. Se ha dicho aquí, señor Presidente, que soy un jurisperito, que soy un jurista. Antes que jurisperito y que jurista soy obrero y me enorgullezco de haber ido a trabajar a las fábricas y de haber sudado la gota gorda ganando el pan diario y para pagar mi matrícula y comprar un libro.

Antes que jurista fui obrero y por eso tengo derecho de llamarme proletario; porque nunca he hecho dinero, ni he explotado a nadie, sólo que he defendido a muchísimos, y a veces dando hasta el papel sellado.

Digo que se van a clausurar nuestros centros de propaganda. Nosotros estamos dentro de una situación legal. Hemos concurrido a estas elecciones con el único interés y con la única intención de laborar por los que nos mandaron, por los hombres que pusieron en nuestras manos este mandato y que nos trajeron para que los representemos a este Parlamento. Estamos, pues, dentro de esta situación exclusivamente legal. Con la ley de emergencia, clausurándose nuestros centros de propaganda y no permitiéndose a los obreros que se reúnan a protestar, a pedir aumento de los salarios, ni rebaja de las horas de trabajo; no permitiéndosenos esto, se nos arroja entonces a la beligerancia directa. Y tengo la convicción de que mis compañeros habrán de aceptarla, y así se habrá perdido la fé en estas patrañas, en todas estas tretas que se pregonan en favor de una clase para engañarla.

Como observador sociólogo tengo la firme convicción de que este será el principio del fin. Que este es el principio del fin, señor Presidente: Cuando Leguía, en 1919, subió al poder, lo hizo con una gran popularidad, y tanto como la del actual presidente. Fué así como, apoyado en esta simpatía, durante el primer período, gobernó sin temor ninguna conspiración.

Después vino la tiranía, pero vino apoyada por dos grandes fuerzas: el Ejército, la Guardia Civil, la Guardia Republicana y el silencio de todos los señores civilistas, de todos los señores gamonales que habían acompañado al señor Pardo y que, cuando vieron que las cosas se les iban, se quedaron muy satisfechos; y, en segundo lugar, por el factor esencial: el dinero; había mucho dinero; y el Perú, pese lo que nos pese, señor, el pueblo peruano es un hombre a quien se coje por la barriga; y así, el señor Leguía, cojió y corrompió a todos los hombres, por medio del dinero público, vaciando o llenándoles el estómago.

De tal manera que creo que, por respeto a la misma ideología de la mayoría, que nos ha manifestado de manera decidida su propósito honrado de no ir absolutamente a una dictadura, hay que esperar que debe fijarse y meditar lo que significa esta ley, y considerar que las multitudes actuales son exactamente las mismas. Muchas veces el Gobierno al forjar revoluciones de papel, para cojer a sus enemigos políticos, hace lo mismo que el fuego cuando procura hervir el agua: tanto la enardece y atormenta, que al fin se desborda y los apaga. Así como el fuego va a ser esta ley para las masas. Estas reaccionarán.

Yo quiero llamar a la seriedad, yo quiero llamar a la reflexión a la mayoría para que no apruebe esta ley peligrosísima, cuya aplicación ha de quedar solamente en manos de los prefectos y subprefectos. Ya sabe la Presidencia que nosotros, aunque pertenezcamos a

la oposición, somos disciplinados, pero cuando se atacan los sagrados intereses que venimos a defender, tenemos que erguirnos como un solo hombre y no eludir absolutamente ninguna responsabilidad.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción.

el RELATOR leyó:

El Representante que suscribe, presenta a la consideración del Congreso Constituyente, la siguiente moción:

Habiéndose pronunciado en un mismo sentido tres representantes de distintos grupos políticos como son: el señor Cuculiza, en nombre del Partido Aprista, el señor Bustamante de la Fuente, como independiente, el señor Delgado del grupo descentralista y el señor Castro Pozo del partido Socialista, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento, propone que se dé el proyecto por suficientemente discutido, y se proceda a votar.

Lima, 9 de enero de 1932.

(Firmado). — **Lucho Fuentes Oragón.**

El señor MOREY PEÑA. — Tres representantes de diferentes partidos. El señor Castro Pozo es el único que ha hablado por el Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 27 del Reglamento.

El RELATOR leyó: "Artículo 27. — A solicitud de la Mesa o

de un representante, habiéndose pronunciado tres oradores en un solo sentido, previa consulta, puedearse por suficientemente discutido el punto; siempre que estos tres oradores no fueran de una misma agrupación".

**VARIOS REPRESENTANTES DE LA IZQUIERDA.** — En un solo sentido.

El señor FLORES. — En sentido adverso se han producido más de tres oradores.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Seoane puede hacer uso de la palabra.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Ha tenido Ud. la amabilidad de concederme la palabra y voy a hacer uso de ella brevemente, en primer lugar, para aclarar la cuestión surgida el día de ayer; y, en segundo lugar, para fundamentar la posición de mi partido respecto al proyecto de ley de emergencia. Yo agradezco la amabilidad del señor Presidente y paso en seguida a llenar el objetivo que me había propuesto.

Ayer, dentro de normas que en mí no son habituales, tuve que protestar enérgicamente de una especie calumniosa que surgió en este recinto y que yo no puedo dejarla pasar. Esa especie calumniosa ha venido rodando a través de todo el proceso electoral. Se ha dicho, varias veces que yo había intervenido en una estafa al Banco Perú y Londres. Hay necesidad de que se desmienta. Y esa acu-

sación que se hizo sin pruebas yo lo voy a desmentir con pruebas. Ruego a la Presidencia que tenga a bien hacer dar lectura al certificado, otorgado con su firma, por el Gerente del Banco del Perú y Londres, al que presté mis servicios ganando el modesto haber de 10 libras mensuales.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El señor RELATOR leyó: Superintendencia de Bancos

Banco del Perú y

Londres

En Liquidación. — Sociedad Anónima.

En nuestro libro copiador N.º 1007 y en el folio N.º 398, existe el siguiente certificado:

Por el presente certifico que el señor MANUEL SEOANE ha prestado sus servicios en este Banco desde marzo de 1929 hasta el 15 del mes que termina; habiéndose comportado con honorabilidad y demostrado contracción al trabajo.

El señor SEOANE se retira de nuestro servicio por su propia voluntad.

Lima, agosto 31 de 1931

Banco del Perú y Londres

(Firmado). — **Pablo La Rosa.** — Director Gerente.

El señor SEOANE. (Continuando). — Pues bien, señor Presidente, yo pido que quede ese documento en el archivo y que se publique.

Creo que la vida privada de los hombres públicos puede y debe vindicarse también ante la conciencia nacional. (Aplausos).

Yo he traído aquí esta cuestión personal, ya que ella ha sido planteada, porque no lemo enfrentar a la opinión pública cual ha sido la vida de un líder aprista. Hemos sostenido siempre que somos hombres de manos limpias y estamos dispuestos a probarlo en todos los terrenos y en todos los instantes! (Grandes aplausos).

Antes de que yo trabajase en el Banco del Perú y Londres trabajé también en la Cámara de Senadores, cuando era Secretario el miembro del partido civilista doctor Lanatta. Yo ganaba en esa época el haber de seis libras mensuales. Y el doctor Lanatta me expidió un certificado de honorabilidad, que conservo en mis archivos y que puedo presentar a la Cámara. Posteriormente, he ganado mi vida trabajando en el Perú, y para no referirme sino al testimonio de personas que son hoy adversarios políticos citaré al señor Sayán Alvarez y al señor Carrillo Benavides y otros. Fuera del país, cuando mis amigos concluían sus estudios en la Universidad yo permanecí en el destierro soportando sus consecuencias y desechando las tentaciones y alhagos que intentaron para doblarme. Esa norma de vida me valió para que se hicieran, des-

pués, sobre mi persona, declaraciones como las que voy a leer el texto: son 55 profesionales argentinos que suscriben esta declaración. Yo trabajé en el Ministerio de Instrucción Pública donde se me otorgó un certificado que dice: (leyó). Y no solamente esos testimonios argentinos sino también el testimonio de un político peruano el doctor José María de la Jara y Ureta, nuestro adversario quien me dice: (leyó) y demuestro señor Presidente, con pruebas, con documentos, como he sido en mi vida privada y como he seguido el ejemplo de honradez que me legó mi padre y como no hay ningún cargo que pueda desviar la trayectoria rectilínea que he seguido a todo lo largo de mi vida política. Pero parece señor, que ya debo ocuparme de lo fundamental declarando que seré muy breve.

El señor PRESIDENTE. — No puede tratar el señor representante del fondo de la cuestión por que reglamentariamente no procede sino poner al voto la moción que acaba de leerse.

El señor SEOANE. — En vista de que la Mesa pretende guillotinar el debate voy a dar esta síntesis: el partido aprista no conspira. El partido aprista no necesita conspirar. El partido está traduciendo por medio de la célula parlamentaria cuál es el plan o teoría que se debe implantar en el país para salvar la crisis económica. Nosotros no necesitamos conspirar. Nos basta tan solo con la exposición principista y doctrinaria de nuestras ideas. Esta Ley de Emergencia se basa en una gran calumnia. La ley no

tiene una finalidad general, sino exclusivamente política, por que no es una ley que va en defensa de la democracia, en defensa de la República, sino que es una ley dictada por la venganza y por el odio político. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la moción . . .

El señor HEYSEN. — Esa moción es improcedente. Tenga que decir algunas cosas, con respecto a esta ley de Emergencia.

El señor PRESIDENTE. — No, señor. El artículo 27 del Reglamento cuya lectura ha escuchado el Congreso, es terminante.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. (Por lo bajo). — Se guillotina el debate.

El señor DOIG Y LORA. — Pido que se lea el dictamen de la Comisión de Reglamento en un proyecto aclaratorio de aclaración de ese artículo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

El señor HEYSEN. — No es posible que se guillotine la discusión.

El señor MEDELIUS. — Vamos a votar!

VARIOS SEÑORES. — Que se traiga el dictamen que ha pedido el señor Doig y Lora.

El señor PRESIDENTE. — No está expedido el dictamen.

El señor NEUHAUS. — Que se traiga el dictamen.

(Muchos señores representantes a la vez hacen uso de la palabra no pudiendo percibirse lo que dicen).

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la moción se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada la moción se va a votar el proyecto.

Los señores Doig y Lora, Venero, Acosta Cárdenas, Spelucín, Pardo Acosta, Heysen, Sánchez, Neuhaus, Cox, Avila y Muñiz don Pedro), pidieron que constara su voto en contra.

(Manifestaciones que no permiten escuchar a los oradores).

MUCHOS REPRESENTANTES DE LA IZQUIERDA. — Hablan a la vez.

El señor MUSIZ (don Pedro E.) — Ese voto debe ser responsabilizado . . .

El señor FLORES. — Sí, señor, va a ser responsabilizado.

El señor PEREZ TREVINO. — Cumpla el señor Herrera su palabra de pedir la votación nominal.

El señor HERRERA. — Pido que la votación sea nominal . . .

El señor CASTILLO. — ¿Qué artículo reglamentario se va a aplicar?

El señor HEYSEN. — Que es lo que se pretende, señor Presidente . . .

El señor MOREY PESA. — Voy a hacer una revelación, no tengo porque callarme, ya que es necesario que el país sepa que el Sr. hermano del Presidente de la República ha declarado que esta ley se votará hoy, aunque sea a las doce de la noche. También sé que existen controladores de la mayoría desde Palacio, y yo protesto, señor, en nombre de mis representantes. Que quede constancia. Aquí se ha tomado el nombre del Presidente para controlar el voto parlamentario.

El señor TIRADO. — Protesto de eso. A mí no me controla nadie.

El señor COX. — Haya de la Torre el jefe . . .

(Se produce un desorden indescriptible haciendo imposible escuchar al orador).

El señor HEYSEN. — Es una mayoría que aprueba una ley a fardo cerrado. (Continúan las manifestaciones).

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden la votación nominal se servirán manifestarlo. (Votación). Arrecian las manifestaciones adversas y en todo sentido).

El señor SANCHEZ. (Dirigiéndose a la mayoría). — ¿Por qué se va a levantar el señor Velasco Aragón? ¿Por qué se coacta la libertad de un hombre libre?

(El señor Velasco Aragón permanece sentado).

El señor SANCHEZ. — Así se procede; es usted un caballero . . .

(Formidable desorden).

El señor VELASCO ARAGON. — ¿Qué dice usted . . . ?

El señor SANCHEZ. — Que usted es un caballero . . .

El señor VELASCO ARAGON. — . . . ¡Ah . . . !

(Risas y manifestaciones bulliciosas).

El señor TIRADO. — Yo protesto de esas palabras. ¡Soy tan digno como usted y como todos . . . !

El señor NEUHAUS. — Nadie le ha dicho a usted lo contrario . . .

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar nominalmente. (Manifestaciones de todo orden en los bancos de los representantes) . . .

El señor SEOANE. (Interrumpiendo. — Señor Presidente: Estoy planteando una cuestión previa; es necesario que la Cámara declare que número de votos es necesario para aprobar esta ley; esto como cuestión previa. (Arrecian las manifestaciones) . . . Esta ley implica una modificación a la Constitución del año 20 que ha sido declara en vigor y por consiguiente necesita tener por lo menos los dos tercios de los votos . . . (Manifestaciones) . . .

El señor PRESIDENTE. — No se trata de la aprobación de un artículo; los artículos cons-

titucionales son los que se deben aprobar en la forma que usted indica.

El señor MUSIZ (don Pedro E.) — Se cambia la Constitución . . .

El señor SANCHEZ. — Esa es una argumentación original; usted está festinando la ley y todos los trámites . . .

(Manifestaciones adversas en los bancos de los representantes de la mayoría . . .)

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Que se voté la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el Reglamento.

El señor SANCHEZ. — Hay que debatir.

El señor MEDELIUS. — Que se lea el Reglamento.

El RELATOR leyó:

“Artículo 13. — Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los votos de los Representantes presentes en el momento de la votación”.

El señor MUSIZ (don Pedro E.). — No se ha oído.

El señor MEDELIUS. — Que se vuelva a leer.

El RELATOR leyó.

El señor NEUHAUS. — No es un acuerdo; es una ley constitucional puesto que va a reformar la Constitución.

El señor SEOANE. — Reglamentariamente debe Ud. poner al voto la cuestión previa, ya que el proyecto envuelve una modificación a la Constitución.

El señor SECRETARIO. — Comienza a pasar lista.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, no, no.

El señor SEOANE. — La cuestión previa es esta, señor: que la ley envuelve una modificación a la Constitución. Esa cuestión previa que debe votarse la voy a fundamentar con cuatro palabras.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Escuche, señor.

El señor HEYSEN. — Usted no tiene la palabra, no interumpa.

El señor HERRERA. — Señor Presidente: Yo he pedido la votación nominal, pero como no se puede votar nominalmente yo pido que se vote en forma ordinaria. (Se producen diversas manifestaciones).

El señor SEOANE. — Señor Presidente. (Se renuevan las manifestaciones).

El señor HERRERA. — Podemos en Secretaría dejar constancia de nuestros votos.

El señor SEOANE. — Que se lean los artículos cuarto y quinto del proyecto de ley de emergencia y los artículos 30 y 32 de la Constitución.

El señor HERRERA. — Yo pido que se vote en forma or-

dinaria y los que deseen pueden dejar constancia de sus votos en Secretaría.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No!... No!

(Varios señores Representantes hablan a la vez, no pudiendo percibirse lo que dicen).

El RELATOR leyó los artículos que había indicado el señor Seoane.

El señor SEOANE. — Luego la ley modifica la Constitución.

El señor HEYSEN. — Tiene que alcanzar los dos tercios de votos.

El señor COX. — Nosotros saldremos de aquí al destierro o a la prisión. (Diversas manifestaciones).

El señor MEDELIUS. — No se asuste, señor Cox.

El señor COX. — No tengo miedo, muchas veces he estado preso.

El señor MOREY PEÑA. — No es susto, es vergüenza por el país.

El señor SEOANE. — Ahora vengan argumentos. Usted, doctor Sayán Alvarez que es jurista.

El señor ACOSTA CARDENAS. — Pido escucharme. He solicitado el uso de la palabra desde ayer en el momento mismo en que el señor Fuentes Aragón hacía uso de ella, para

lo cual me puse de pie. Yo lamento que la Mesa no anote con estricta justicia el orden en que los Representantes solicitan el uso de la palabra. Esta es la razón por la que se producen situaciones como esta. Si a mí se hubiera concedido el uso de la palabra oportunamente, yo habría planteado una cuestión previa que habría solucionado esta situación. (Se producen diversas manifestaciones).

El señor HERRERA. — Conforme a lo dispuesto por el Reglamento que funde su voto por Secretaría.

El señor ACOSTA CARDENAS. — No se trata de fundamento de voto simplemente.

El señor HEYSEN. — Esta no es la Cámara de la época en que se cometió el asesinato de Rafael Grau.

El señor ACOSTA CARDENAS (continuando). — Hay un aspecto anticonstitucional en ese proyecto, señor Presidente. Yo invocaba la severidad y la justicia que deben representar todos los actos de este Parlamento, sobre todo cuando se trata de asunto de tanta trascendencia como son las garantías individuales. Ese proyecto, señor Presidente, no solo suspende las garantías individuales, sino también todas las garantías constitucionales.

El señor HERRERA (interumpiendo). — Señor Presidente: Que se vote y después fundamentaremos nuestros votos en Secretaría.

Se continúa llamando a los señores Representantes para la votación.

El señor CASTILLO. — Ha probado integridad el doctor Balbuena en el curso del debate al sostener que la Asamblea debía pronunciarse sobre el número de votos que era necesario para aprobar esta ley que iba a modificar la Constitución.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.—No, señor...

El señor CASTILLO (continuando). — El mismo señor Balbuena indicaba que el Congreso era el que debía resolver el número de votos necesario para modificar la Constitución... (Manifestaciones en los bancos de los representantes de la derecha).

El señor HERRERA. — Pido, señor Presidente, que la votación se haga en la forma ordinaria porque las manifestaciones que hacen los Representantes no permiten la votación nominal.

El señor PRESIDENTE. — Se hará la votación en forma ordinaria. Los señores que aprueben el proyecto, se servirán manifestarlo poniéndose de pie (Votación)...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.—No, señor Presidente.

(Muchos señores Representantes se ponen de pie y hablan a la vez, en forma que no se dejan escuchar).

El señor HEYSEN.—Exactamente como decía el manifiesto de Arequipa con respecto a la Cámara Leguista...

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén en contra. (Votación).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, qué se va a votar.

El señor PEREZ TREVIÑO. — La cuestión previa primero. (Hablan muchos a la vez).

El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobado el proyecto por 64 votos.

El señor SEOANE. — Voy a probarle que usted no cumple su deber como Presidente. Se aprueba la votación nominal y a renglón seguido...

El proyecto aprobado es como sigue:

ARTICULO 1º — Son actos contrarios a la estabilidad de las instituciones y al bienestar social, los siguientes:

A) — La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la autoridad;

B) — La incitación a los Insultitos Armados a rebelarse contra los Poderes constituidos o a actos de indiseñipia o antagonismo entre ellos;

C) — La difusión de noticias que puedan quebrantar el criterio del país o perturbar la paz o el orden público;

D) — La realización de actos de violencia contra perso-

nas, cosas o propiedades por motivos políticos o sociales, o la incitación a cometerlos;

E) — Las acciones o expresiones gravemente ofensivas a la respetabilidad de las instituciones del Estado o de los Representantes del Poder Público;

F) — La posesión ilícita de armas de fuego o de sustancias explosivas;

G) — La excitación al desconocimiento del organismo constitucional de la República, cualquiera que sea el medio que se emplee; y

H) — La falta de celo y negligencia de los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo podrá imponer las siguientes sanciones:

A) — Multa desde 50 soles oro hasta 5,000 soles oro; confinamiento o expatriación, según la gravedad del hecho que se reprime; y

B) — La ocupación o suspensión, según los casos, de los medios que hayan utilizado para su realización, los autores o inductores de los hechos comprendidos en los incisos (A), (B), (C), (D), (E), (F) y 8 del artículo 1º.

En el caso de que los condenados al pago de multa no pudiesen abonar ésta, sufrirán un día de prisión por cada 10 soles oro de multa.

ARTICULO 3º — Los funcionarios a que se refiere el inci-

so (H) del artículo 1º, serán suspendidos o separados de sus cargos.

ARTICULO 4º — El Ministerio de Gobierno y Policía queda facultado:

A) — Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública;

B) — Para clausurar los centros o asociaciones que se consideren incitantes a la realización de actos comprendidos en el artículo 1º de esta ley; y

C) — Para decretar la inutilización de toda clase de armas o sustancias explosivas, aún de las que tengan licitamente.

ARTICULO 5º — El Ministerio de Gobierno y Policía queda encargado de la aplicación de la presente ley, siendo entendido que ella quedará vigente si no es derogada al clausurar sus

labores el Congreso Constituyente; y

ARTICULO 6º — Quedan expresamente derogadas todas las leyes o resoluciones que se opongan a la presente.

Comuníquese, etc

Dada, etc.

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: Pídase que se tome como redacción el texto del proyecto y que se comunique al Ejecutivo sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el pedido formulado por el señor Solar, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación): Aprobado.

(Se produce en estos momentos gran vocerío y protestas de parte de algunos señores representantes).

El señor SEOANE. — Se acuerda la votación nominal y a renglón se ha procedido a votación ordinaria. (Aplausos y otras manifestaciones).

El señor PRESIDENTE. — Se ha aprobado en forma reglamentaria. (Aplausos y otras manifestaciones).

El señor NEUHAUS. No se ha votado la ley! (Manifestaciones en distinto sentido entre los señores representante y en las galerías)

El señor PRESIDENTE. — Se ha votado y se ha aprobado. (Aplausos).

El señor NEUHAUS. — Nosotros queríamos la votación de artículo por artículo.

El señor MÚÑIZ (don Pedro E.). — Esa era una cuestión previa

El señor PEREZ TREVIÑO — No se ha aprobado

El señor PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

Eran las 2 h. 30 m. p. m.

—Por la Redacción.

L. E. GADJA.